

ALTOS DE CAMINO DE CRUCES



TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCION
2	OBJETIVO
3	ALCANCE
4	DEFINICIONES
5	DESCRIPCION DEL AREA
6	ANEXOS
7	ANEXO 1: PLANOS DE LAS FINCAS
8	ANEXO 2: PLANOS DE LAS FINCAS
9	ANEXO 3: PLANOS DE LAS FINCAS
10	ANEXO 4: PLANOS DE LAS FINCAS
11	ANEXO 5: PLANOS DE LAS FINCAS
12	ANEXO 6: PLANOS DE LAS FINCAS
13	ANEXO 7: PLANOS DE LAS FINCAS
14	ANEXO 8: PLANOS DE LAS FINCAS
15	ANEXO 9: PLANOS DE LAS FINCAS
16	ANEXO 10: PLANOS DE LAS FINCAS
17	ANEXO 11: PLANOS DE LAS FINCAS
18	ANEXO 12: PLANOS DE LAS FINCAS
19	ANEXO 13: PLANOS DE LAS FINCAS
20	ANEXO 14: PLANOS DE LAS FINCAS
21	ANEXO 15: PLANOS DE LAS FINCAS
22	ANEXO 16: PLANOS DE LAS FINCAS
23	ANEXO 17: PLANOS DE LAS FINCAS
24	ANEXO 18: PLANOS DE LAS FINCAS
25	ANEXO 19: PLANOS DE LAS FINCAS
26	ANEXO 20: PLANOS DE LAS FINCAS
27	ANEXO 21: PLANOS DE LAS FINCAS
28	ANEXO 22: PLANOS DE LAS FINCAS
29	ANEXO 23: PLANOS DE LAS FINCAS
30	ANEXO 24: PLANOS DE LAS FINCAS
31	ANEXO 25: PLANOS DE LAS FINCAS
32	ANEXO 26: PLANOS DE LAS FINCAS
33	ANEXO 27: PLANOS DE LAS FINCAS
34	ANEXO 28: PLANOS DE LAS FINCAS
35	ANEXO 29: PLANOS DE LAS FINCAS
36	ANEXO 30: PLANOS DE LAS FINCAS
37	ANEXO 31: PLANOS DE LAS FINCAS
38	ANEXO 32: PLANOS DE LAS FINCAS
39	ANEXO 33: PLANOS DE LAS FINCAS
40	ANEXO 34: PLANOS DE LAS FINCAS
41	ANEXO 35: PLANOS DE LAS FINCAS
42	ANEXO 36: PLANOS DE LAS FINCAS
43	ANEXO 37: PLANOS DE LAS FINCAS
44	ANEXO 38: PLANOS DE LAS FINCAS
45	ANEXO 39: PLANOS DE LAS FINCAS
46	ANEXO 40: PLANOS DE LAS FINCAS
47	ANEXO 41: PLANOS DE LAS FINCAS
48	ANEXO 42: PLANOS DE LAS FINCAS
49	ANEXO 43: PLANOS DE LAS FINCAS
50	ANEXO 44: PLANOS DE LAS FINCAS
51	ANEXO 45: PLANOS DE LAS FINCAS
52	ANEXO 46: PLANOS DE LAS FINCAS
53	ANEXO 47: PLANOS DE LAS FINCAS
54	ANEXO 48: PLANOS DE LAS FINCAS
55	ANEXO 49: PLANOS DE LAS FINCAS
56	ANEXO 50: PLANOS DE LAS FINCAS
57	ANEXO 51: PLANOS DE LAS FINCAS
58	ANEXO 52: PLANOS DE LAS FINCAS
59	ANEXO 53: PLANOS DE LAS FINCAS
60	ANEXO 54: PLANOS DE LAS FINCAS
61	ANEXO 55: PLANOS DE LAS FINCAS
62	ANEXO 56: PLANOS DE LAS FINCAS
63	ANEXO 57: PLANOS DE LAS FINCAS
64	ANEXO 58: PLANOS DE LAS FINCAS
65	ANEXO 59: PLANOS DE LAS FINCAS
66	ANEXO 60: PLANOS DE LAS FINCAS
67	ANEXO 61: PLANOS DE LAS FINCAS
68	ANEXO 62: PLANOS DE LAS FINCAS
69	ANEXO 63: PLANOS DE LAS FINCAS
70	ANEXO 64: PLANOS DE LAS FINCAS
71	ANEXO 65: PLANOS DE LAS FINCAS
72	ANEXO 66: PLANOS DE LAS FINCAS
73	ANEXO 67: PLANOS DE LAS FINCAS
74	ANEXO 68: PLANOS DE LAS FINCAS
75	ANEXO 69: PLANOS DE LAS FINCAS
76	ANEXO 70: PLANOS DE LAS FINCAS
77	ANEXO 71: PLANOS DE LAS FINCAS
78	ANEXO 72: PLANOS DE LAS FINCAS
79	ANEXO 73: PLANOS DE LAS FINCAS
80	ANEXO 74: PLANOS DE LAS FINCAS
81	ANEXO 75: PLANOS DE LAS FINCAS
82	ANEXO 76: PLANOS DE LAS FINCAS
83	ANEXO 77: PLANOS DE LAS FINCAS
84	ANEXO 78: PLANOS DE LAS FINCAS
85	ANEXO 79: PLANOS DE LAS FINCAS
86	ANEXO 80: PLANOS DE LAS FINCAS
87	ANEXO 81: PLANOS DE LAS FINCAS
88	ANEXO 82: PLANOS DE LAS FINCAS
89	ANEXO 83: PLANOS DE LAS FINCAS
90	ANEXO 84: PLANOS DE LAS FINCAS
91	ANEXO 85: PLANOS DE LAS FINCAS
92	ANEXO 86: PLANOS DE LAS FINCAS
93	ANEXO 87: PLANOS DE LAS FINCAS
94	ANEXO 88: PLANOS DE LAS FINCAS
95	ANEXO 89: PLANOS DE LAS FINCAS
96	ANEXO 90: PLANOS DE LAS FINCAS
97	ANEXO 91: PLANOS DE LAS FINCAS
98	ANEXO 92: PLANOS DE LAS FINCAS
99	ANEXO 93: PLANOS DE LAS FINCAS
100	ANEXO 94: PLANOS DE LAS FINCAS

LEYENDA:
 FINCAS SEGUN CUADRO DE ESIA
 ALTOS DE CAMINO DE CRUCES

ALTOS DE CAMINO DE CRUCES RESTO LIBRE DE PARCELAS

460



TABLA DE COORDENADAS	
LINEA	COORDENADAS
1	1000000.000000
2	1000000.000000
3	1000000.000000
4	1000000.000000
5	1000000.000000
6	1000000.000000
7	1000000.000000
8	1000000.000000
9	1000000.000000
10	1000000.000000
11	1000000.000000
12	1000000.000000
13	1000000.000000
14	1000000.000000
15	1000000.000000
16	1000000.000000
17	1000000.000000
18	1000000.000000
19	1000000.000000
20	1000000.000000
21	1000000.000000
22	1000000.000000
23	1000000.000000
24	1000000.000000
25	1000000.000000
26	1000000.000000
27	1000000.000000
28	1000000.000000
29	1000000.000000
30	1000000.000000
31	1000000.000000
32	1000000.000000
33	1000000.000000
34	1000000.000000
35	1000000.000000
36	1000000.000000
37	1000000.000000
38	1000000.000000
39	1000000.000000
40	1000000.000000
41	1000000.000000
42	1000000.000000
43	1000000.000000
44	1000000.000000
45	1000000.000000
46	1000000.000000
47	1000000.000000
48	1000000.000000
49	1000000.000000
50	1000000.000000
51	1000000.000000
52	1000000.000000
53	1000000.000000
54	1000000.000000
55	1000000.000000
56	1000000.000000
57	1000000.000000
58	1000000.000000
59	1000000.000000
60	1000000.000000
61	1000000.000000
62	1000000.000000
63	1000000.000000
64	1000000.000000
65	1000000.000000
66	1000000.000000
67	1000000.000000
68	1000000.000000
69	1000000.000000
70	1000000.000000
71	1000000.000000
72	1000000.000000
73	1000000.000000
74	1000000.000000
75	1000000.000000
76	1000000.000000
77	1000000.000000
78	1000000.000000
79	1000000.000000
80	1000000.000000
81	1000000.000000
82	1000000.000000
83	1000000.000000
84	1000000.000000
85	1000000.000000
86	1000000.000000
87	1000000.000000
88	1000000.000000
89	1000000.000000
90	1000000.000000
91	1000000.000000
92	1000000.000000
93	1000000.000000
94	1000000.000000
95	1000000.000000
96	1000000.000000
97	1000000.000000
98	1000000.000000
99	1000000.000000
100	1000000.000000

LEYENDA:
RESTO LIBRE DE PARCELAS
INCLUIDAS EN ESIA CAMINO DE
CRUCES

PROYECTO VISTA AZUL

COORDENADAS DE POLIGONOS SEGREGADOS



REALIZADO:
DEPTO. DE INGENIERIA
JUNIO 2018

III. Resoluciones de aprobación ANAM

3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 080-2001

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 del Decreto 41 de 1 de julio de 1995, General de Ambiente de la República de Panamá establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requieren de un Estudio de Impacto Ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y zonas adyacentes".

Que el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley General del Ambiente, establece que el Autoridad Nacional del Ambiente tendrá como función, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que la Empresa R. & R. ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., persona jurídica debidamente registrada en la Ficha 283548, Rol 36464 e Inscripción 65, de la Sección de Microempresas Mercantiles del Registro Público, a través de su Representante Legal, RICARDO R. ARANGO, con cédula de identidad personal N° 8-145-284, ha proyectado desarrollar el proyecto "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES", en un área ubicada en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que para tales efectos y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precepto Artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1995, la empresa promotora de la actividad denominada "ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES", presentó el día 9 de mayo de 2001, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado por la empresa PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A., persona jurídica, inscrita en el Registro de consultores técnicos que lleva esta institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución IAR-089-05.

Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 41 y 56 del Decreto Ejecutivo N° 59 de 1 de marzo de 2000, ANAM deberá recabar la opinión técnica fundada proveniente de las UAS y de los informes de otras organizaciones vinculadas a los temas, componentes ambientales o impactos relacionados con el proyecto, para sustentar la Resolución Ambiental del Estudio, por tal razón se solicitó la opinión al Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud y el Ministerio de Obras Públicas.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1995, General de Ambiente de la República de Panamá, y en los artículos 33 y 34 del Decreto Ejecutivo N° 59 de 1 de marzo de 2000, el Estudio fue sometido y difundido mediante aviso los días 3, 4 y 5 de junio de 2001, dentro de un periodo de siete días calendario contados a partir de la primera publicación; fue puesto a consulta pública por un periodo de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Que el Ministerio de Obras Públicas, mediante nota SAM - 236 de 29 de mayo de 2001, en sus observaciones solicita que se construyan trampas de sedimentación. Esta información se encuentra contenida en el Estudio de Impacto Ambiental en la página 17 en el punto d), donde la empresa promotora implementará un Plan de Control de Erosión, protección de pendientes y buen manejo de escombrillas con técnicas de ingeniería, con el fin de no afectar los recursos hídricos.

Que el Ministerio de Salud, mediante nota 089-DCSA-SOHP de 13 de junio de 2001, en sus comentarios indican que el sistema de tratamiento de aguas residuales es una planta, y se debe llegar a un acuerdo con el IDAAN sobre la operación y mantenimiento de este sistema, adicional a esto se debe agregar el reglamento técnico DONIT-COPANIT, 35-2000 y 39-2000 en lo referente a los documentos a consultar para el desarrollo de este proyecto.

RESUELVE:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN 080-2001
Página 1 de 1

11P-06-01
ANAM
IA-092-2001

PRIMERO: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y todas las medidas de mitigación las cuales integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, las mismas son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del Proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES", localizado en un área en el corregimiento de Salazar Parra, dentro de San Miguel, provincia de Panamá, el cual tiene como objetivo la construcción de una planta de energía eléctrica de mediana densidad, dentro de un programa de inversión de \$1 millón 200 mil dólares, el cual además del proyecto será desarrollado en dos etapas, a fin de obtener una superficie de 20.05 ha, la segunda etapa cubre una superficie de 15.05 ha, las construcciones del proyecto serán construidas con la tecnología del terreno. Mayor información sobre el proyecto se encuentra en el Anexo.

SEGUNDO: En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. deberá cumplir con las siguientes acciones:

1. Coordinar el permiso con el municipio y las Autoridades competentes sobre la gestión de limpieza y disposición de la basura existente dentro del proyecto.
2. Presentar a la ANAM, cada tres (3) semanas análisis de calidad de agua de Río Abajo antes del inicio de operaciones, durante las operaciones y al finalizar las mismas.
3. La empresa deberá cumplir con la Norma UNE-EN ISO 14001:2004 y la ISO 9001.
4. La empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. se ha comprometido por escrito a no generar residuos.
5. Mantener el bosque de galería y otros reductos dentro del proyecto por el tiempo que se indique.
6. La empresa deberá coordinar con el Instituto de Autoridades y Acreditaciones para la operación de la planta de tratamiento.
7. Las modificaciones a campos en las técnicas y medidas que no sean contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, serán con carácter de informados a la ANAM y cumplir con los señalamientos realizados en el artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 28 de 16 de marzo de 2000.
8. Presentar informes mensuales a la Administración Regional de Ambiente correspondiente, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación y control, en forma escrita a satisfacción y la eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en la Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.
9. En un punto no mayor de cinco (5) metros cuadrados, con acceso a partir de la edificación de la presente Resolución, deberá colocarse un letrero en un lugar visible dentro de una delimitación, según el formato adjunto.

TERCERO: Ante la Autoridad Nacional del Ambiente, la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., deberá responder por la ejecución de las medidas de mitigación las cuales serán supervisadas por el COMISIÓN DE MONITORIA y deberán ser reportadas en los informes con las compañías constructoras.

CUARTO: La empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., con la medida de compensación deberá reforestar y/o arborizar 5 hectáreas con especies nativas, la empresa deberá coordinar con la Regional de Colón para su ejecución.

QUINTO: La empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales relacionadas con este proyecto. Además, se le advierte a la empresa, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en la presente Resolución, y suspender el proyecto o actividad por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 2000-02
Panamá, D.C.
M. [Firma]

del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Presidencia de la República y el Título VII del Decreto Ejecutivo N° 59 de 18 de marzo de 2000.

DISPONGO: Esta Resolución se hará efectiva una vez sea notificado al Representante Legal de la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A.

OCTAVO: De conformidad con el Artículo 58 y s.s. del Decreto Ejecutivo N° 59, de 18 de marzo de 2000, el Representante Legal de la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles corridos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO: Ley N° 10 del 1 de mayo de 1998, General de Ambiente; Decreto N° 59 de 18 de marzo de 2000.

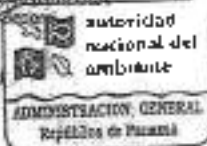
Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil uno (2001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RUBÉN RIVERA RIVERA

Administrador General

RA/SWR/CLC



ING. SILVANO VERGARA
Director Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

Hoy de _____ de _____ de _____ siendo las _____

de la _____ a las _____ en la ciudad de _____

NOTIFICADO

RECIBO#002

AUTORIZADO NACIONAL DEL AMBIENTE

PERSONAL ADMINISTRATIVO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO.
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN

No. 24-092 DE 18 DE septiembre DE 2001

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizar lámina galvanizada, col. no. 18, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible y una claridad de 15 a 20 metros.
3. Enterrado a dos (2) pies y medio del horizonte.
4. El nivel superior del letrero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Engrase en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de color (2) cubos, a saber: verde y blanco.
 - El color verde para el fondo.
 - El color blanco para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirlo en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en ambos (2) paneles en los formatos rectos, en la siguiente manera:

Primer Panel: PROYECTO "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES"

Segundo Panel: PROYECTO CONSTRUCCIÓN

Tercer Panel: PROMOTOR: R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A.

Cuarto Panel: AREA: 50 HAS + 2,500 M²

Quinto Panel: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 24-092 DE 18 DE septiembre DE 2001

Recibido por:

Nombre (letra/impronta)

Firma

No. de Cédula de I.D.

Fecha

SWLCJ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 24-092 DE 18 DE septiembre DE 2001
Firma: [Firma]
Regla 4 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA No. 092-2001

La Suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DINEORA IA-No. 092-2001 del 18 de septiembre de 2001, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES", presentado por R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. (Visible de fojas 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente)

Que la resolución DINEORA IA-No. 092-2001 del 18 de septiembre de 2001, dispuso entre otras cosas lo siguiente:

TERCERA: En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. deberá cumplir con las siguientes acciones:

1. Presentar un informe mensual a la Administración Regional del Ambiente, correspondiente a la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva deberá dar cuenta de los avances de la implementación de las medidas de mitigación.

2. Presentar un informe mensual a la Administración Regional del Ambiente, correspondiente a la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva deberá dar cuenta de los avances de la implementación de las medidas de mitigación.

3. Presentar un informe mensual a la Administración Regional del Ambiente, correspondiente a la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva deberá dar cuenta de los avances de la implementación de las medidas de mitigación.

4. Presentar un informe mensual a la Administración Regional del Ambiente, correspondiente a la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva deberá dar cuenta de los avances de la implementación de las medidas de mitigación.

5. Presentar un informe mensual a la Administración Regional del Ambiente, correspondiente a la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva deberá dar cuenta de los avances de la implementación de las medidas de mitigación.

6. Presentar un informe mensual a la Administración Regional del Ambiente, correspondiente a la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva deberá dar cuenta de los avances de la implementación de las medidas de mitigación.

7. Presentar un informe mensual a la Administración Regional del Ambiente, correspondiente a la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva deberá dar cuenta de los avances de la implementación de las medidas de mitigación.

CUARTO: La empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. como medida de compensación deberá reforestar y/o arboñar 5 hectáreas con especies nativas. La empresa deberá coordinar con la Regional de Colón para su ejecución.

Que mediante escrito, recibido el día 12 de mayo de 2006, R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., a través de su apoderada legal, DAIKA I. LEVY H. solicita a la Autoridad Nacional del Ambiente modificar la Resolución DINEORA IA-No. 092-2001 del 18 de septiembre de 2001, específicamente en los numerales 2 y 3 del artículo segundo y el artículo cuarto, por las siguientes razones:

1. La necesidad de entregar un informe mensual de los avances de la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva deberá dar cuenta de los avances de la implementación de las medidas de mitigación.

2. La necesidad de entregar un informe mensual de los avances de la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva deberá dar cuenta de los avances de la implementación de las medidas de mitigación.

30

00

por un profesional independiente a la empresa que represente, lo que supone contratar a una empresa especializada en la materia, por lo que los costos son rigurosamente elevados, así como por el hecho de que en la mayoría de los casos en este tipo de proyecto, se establecen términos de referencia o cuestionarios para la generación de los informes de cumplimiento.

En cuanto a los informes de estado de aguas en Rio Aca, podemos afirmar que aún cuando, a criterio técnico, no ha pasado dicha etapa, a sus representantes les preocupa las implicaciones que podría tener este parámetro por cuanto que la actualización de normas del estado de las aguas cada tres años, a la Calidad Ambiental, es una meta prácticamente inalcanzable, teniendo en cuenta, el hecho de que solo la entrega de resultados de los análisis de laboratorio, puede dar cuenta de los cambios, sin contar la toma de las muestras, el proceso de análisis, y demás labores técnicas, que a 2 millones de pesos. En ese mismo sentido, no se debe dejar de mencionar los costos que resultan los análisis en el por lo que como ya advertimos, estimamos que es un período de tiempo en extremo largo. Por eso, le solicitamos al señor representante que el parámetro sea modificado de forma que los análisis puedan ser presentados de manera mensual, trimestralmente, o en la mayoría de los casos.

En cuanto a la empresa que se encargue de las labores de monitoreo, se le sugiere la compensación económica, en concepto de pago a honorarios a la autoridad ambiental que le ha otorgado la licencia a este punto, y a la integración de la misma a la tarifa de licencia ambiental otorgada por la entidad a su cargo.

Quisiéramos agradecerle de nuevo por su disposición con la entidad de manera que usted pueda seguir resolviendo los asuntos que se le presenten a usted y a la entidad de este tipo de asuntos, y le reiteramos que estamos a su disposición para cualquier consulta que usted requiera.

Atte. del Sr. Representante de la empresa mayor y sus familiares y colaboradores.

Que mediante Resolución 1217-2006-08 del 30 de junio de 2006, la Dirección de Planeación y Desarrollo Ambiental solicita a la Administración Regional de Ambiente de Pinar del Mar, sus observaciones técnicas sobre la solicitud de modificación, presentada por R & R ARANGO Y ASOCIADOS S.A. (ver folio 37 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Resolución 1286-08, emitida el día 10 de julio de 2008, la Administración Regional de Ambiente de Pinar del Mar remite sus observaciones técnicas solicitadas a través del Memorando 1217-2006-08 del 30 de junio de 2006, al Sr. Representante de la empresa mayor y sus familiares y colaboradores.

Que mediante Resolución 1217-2006-08 del 30 de junio de 2006, la Dirección de Planeación y Desarrollo Ambiental solicita a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental información sobre la frecuencia de monitoreo, en relación a la calidad de agua y a la erosión de las

Autoridad Ambiental, de Pinar del Mar,
Resolución 1217-2006-08
Folios 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

informes, presentada por R & R ARANGO Y ASOCIADOS S.A. (Ver foja 61 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Memorando DIPROCA-DCCA-1005-08, recibido el día 4 de septiembre de 2008, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental emite sus comentarios técnicos referentes al Memorando-DEIA-1450-3107-08 del 31 de julio de 2008 (Ver foja 61 del expediente administrativo correspondiente).

Que el Informe Técnico de Evaluación, fechado 4 de septiembre de 2008, elaborado por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, recomienda admitir la solicitud de modificación de la Resolución DINEORA 14- No. 092-2001, del 18 de septiembre de 2001, presentada por R & R ARANGO Y ASOCIADOS S.A. (Vista a fojas de la 82 a la 85 del expediente administrativo correspondiente).

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º Modificar numerales 2 y 3 del artículo segundo y el artículo cuarto de la Resolución DINEORA 14- No. 092-2001 del 18 de septiembre de 2001. Los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTICULO 2º En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS S.A. deberá contar con los siguientes aspectos:

2º Presentar a la ANAM, cada seis (6) meses, el análisis de calidad de agua del Río Abalo, al primer año y luego una (1) vez al año, previa evaluación del Laboratorio de Calidad Ambiental de ANAM. Esto mientras la Planta de Tratamiento no se instale en el proyecto, no este funcionando.

3º Presentar informes trimestrales (3) a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, mientras dura la implementación de las medidas de mitigación y control, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en la Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico independiente de la empresa promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva realizará las acciones de vigilancia y control de este proyecto.

ARTICULO 4º Realizar una sucesión de cinco (5) hectáreas de especies nativas en concepto de compensación ecológica, el SAC donde se realizará la reforestación será supervisado por la Administración Regional del Ambiente de la zona correspondiente.

ARTICULO 5º En virtud de lo antes expuesto, se revoca la Resolución DINEORA 14- No. 092-2001 del 18 de septiembre de 2001 por la cual se

LA SECRETARÍA DE LA ANAM
DISEÑADO POR: _____
FIRMADO: _____
FECHA: _____

aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES".

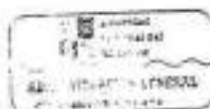
ARTÍCULO 5. Notificar al promotor del proyecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Advertir al promotor del proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES" que podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de año dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA CASTRO DE OCHOA
Ministra de Asuntos relacionados
con la conservación del ambiente y
Administradora General de la ANAM

GO. NARZAMBRANO
Dirección de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

Notificación
por escrito
a la parte interesada
de la parte
interesada
de la parte
interesada

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°
FECHA
PÁGINA 4 DE 4

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA 092-2001
De 27 de agosto de 2012.

Que aprueba la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, aprobado mediante Resolución DINEORA LA-No. 092-2001, notificada el 02 de agosto de 2006.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S. A., persona jurídica que según verificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a Ficha 263546, Rollo 36464, Imagen 55, cuyo representante legal es la señora ALEXANDRA ARANGO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-309-790, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, el cual fue aprobado mediante Resolución DINEORA LA-No. 092-2001, notificada el 02 de agosto de 2006.

Que la sociedad R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S. A., a través de su Representante Legal, el día 13 de noviembre de 2011, presentó la solicitud de del cambio de nombre del Promotor de la sociedad R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., hacia el nuevo promotor la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., cuyo representante legal es la señora MITZI ARANGO DE RIVERO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-99-224, correspondiente al proyecto denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES.

Que la mencionada solicitud de modificación al estudio de impacto ambiental aprobado, cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 075 de 23 de agosto de 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 121 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contempladas en el estudio de impacto ambiental aprobado, y por si sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente considera que la solicitud presentada de cambio de promotor y nombre de dicho Estudio, categoría II, denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, es procedente.

Que dados las consideraciones antes expuestas la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, aprobado mediante Resolución DINEORA LA-No. 092-2001, notificada el 02 de agosto de 2006.

Artículo 2. Reconocer en consecuencia, a la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A., como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES.

Artículo 3. Advertir a la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A., que como nuevo promotor del estudio de impacto ambiental denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, aprobado a través de la Resolución DINEORA LA-Nº. 092-2006, notificada el 02 de agosto de 2006 será responsable por su cumplimiento.

Artículo 4. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DINEORA LA-Nº. 092-2006, notificada el 02 de agosto de 2006, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES.

Artículo 5. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 6. Advertir a la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A., que podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 03 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 075 de 23 de agosto de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

Hecho en la ciudad de Panamá a los 7 de agosto (27) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MERITENDARA
Administradora General

SAMUEL VALDÉS
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación
Hecho en _____ de _____ de _____
Alondra _____ de la _____
Notificación por escrito a _____ de la _____
documentación _____
Notificado por _____ Recibido por _____

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° _____
FOLIO N° _____
Página 2 de 2

ME/5V/01/000

432

L.F.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
RECEPCIÓN DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL ESIA: ALTOS CAMINO DE CRUCES

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA DÍA MES AÑO

CONSULTORES: PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACION DE MODIFICACIÓN AL ESIA NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14. LA MISMA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL ESIA	X		
2	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO SEGÚN LA CATEGORÍA. 50% DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN.	X		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
6	COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTENTICADA POR NOTARIO O COTEJADA	X		
7	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL ESIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
8	VERIFICACIÓN DE CONSULTORES ACTUALIZADOS Y FIRMA NOTARIADA.	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: HITZY Y. LU

CÉDULA: 8-302-805

FIRMA: [Firma]

TELÉFONO DE CONTACTO: 270-7339

CORREO: mlu@pespan.com

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: ANA MERCEDES CASTILLO

FIRMA: [Firma]



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR JURÍDICO

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO				
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado		
PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A.	IAR-089-1999	ARC-050-2507- 2018	✓				
Consultores principales responsables del EIA							
Mirzy Lu De Córdoba	IRC-021-2002	ARC-124-0211- 2017	✓				
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:							
Estudio de Impacto Ambiental: "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES".				Categoría: II			
PROMOTOR							
EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.							
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSULTORA (PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A.)							
Luis Villarreal				Cedula: 8-237-2122			
Observaciones: Modificación del EIA.							

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización
en la Empresa Consultora

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Roberto Pinzack	IRC-079-2001	ARC-036-2202-2017
Luis Villarreal	IAR-044-1999	ARC-095-1510-2018
Mirthia González	IRC-058-2009	ARC-125-0711-2017
Auris Campos	IRC-004-2004	ARC-011-0602-2018
Mirzy Lu De Córdoba	IRC-021-2002	ARC-124-0211-2017

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón</i>
Fecha de Verificación	17/10/2018

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Ana Mercedes Castillo
Firma	<i>Ana Mercedes Castillo</i>
Fecha de Solicitud	17/10/2018





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.mambiente.gob.ec

MEMORANDO-DEIA-0816-2310-18.

Para: **IRIS BARRIOS**

Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

De: **MALÚ DEL ROSARIO RAMOS**

Directora de Evaluación Impacto Ambiental



Asunto: Verificar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental. Categoría II, aprobado mediante Resolución **DINEORA-IA-092-2001**, correspondiente al proyecto denominado **"ALTOS CAMINO DE CRUCES"**, Cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Fecha: 23 de octubre de 2018

Por medio de la presente, le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental CAT II, denominado **"ALTOS CAMINO DE CRUCES"**, localizado en el corregimiento de Omar Torricos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, promovido por, **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DINEORA-IA-092-2001**, del 18 de septiembre de 2001, **se encuentra vigente**, para poder tramitar solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Expediente: **IIP06001**

Se adjunta Resolución **DINEORA-IA-092-2001** y Resolución **DINEORA-IAM-006-2015**

MR/ACP/IF





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE VERIFICACION Y DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA - DCVCA - 235 - 2018

PARA: MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: IRIS BARRIOS
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Vigencia de EsIA

FECHA: 25 de octubre de 2018

Nº de Control: s/c

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0819-2310-18, recibido el 24 de octubre de 2018, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "Altos de Camino de Cruces", promovido por Empresas e Inversiones Arango, S.A., aprobado mediante Resolución DIEORA IAM-047-2008, del 17 de octubre de 2008 y mediante Resolución DIEORA IA-006-2015, del 23 de marzo de 2015, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico de Nº SEC EsIA-164-2014, del 05 de septiembre de 2014, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, indica:

"...7. CONCLUSIONES:

Luego de la inspección realizada al proyecto "Altos de Camino de Cruces", podemos manifestar que el Arango y Asociados, S.A. se encuentra en las fases iniciales de la nivelación del terreno o sea se encuentre realizando trabajos de corte, nivelación, transporte de material y perforación para posibles detonaciones con explosiones..."

- Que mediante Resolución IAM-006-2015, del 27 de marzo de 2015, se aprueba el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado Altos de Camino de Cruces, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-No. 092-2001, notificada el 02 de agosto de 2006.



C-7374-18

17

- Que mediante MEMORANDO DIPROCA-DCCA-459-2017, del 10 de octubre de 2017, ésta Dirección le informa que el proyecto se encuentra VIGENTE, igual solicitud que en principio fue solicitada a través del MEMORANDO DELA-0705-0509-2017, del 05 de octubre de 2017.

Por lo antes expuesto le comunicamos que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominada "Altos de Camino de Cruces", aprobado mediante la Resolución DIEDA IAM-047-2008, del 17 de octubre de 2008 y mediante Resolución DIEDA IA-006-2015, del 23 de marzo de 2015, se encuentra vigente.

Además, le indicamos que deberá informarle al promotor que las medidas del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación son de estricto cumplimiento y que deberá mantener la presentación de los Informes de Cumplimiento y Eficiencia Ambiental de acuerdo a la periodicidad establecida en la citada Resolución y de igual manera el Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando estime conveniente.

Atentamente,

IBjnj/m



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.mambiente.gob.pa

473
R

MEMORANDO-DEIA-0834-3110-18

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental.

De: 
MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 31 de octubre de 2018

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación de la modificación del proyecto categoría II titulado "**ALTOS CAMINO DE CRUCES**", a desarrollarse en el distrito de San Miguelito, corregimiento Omar Terrijos, provincia de Panamá, presentado por **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

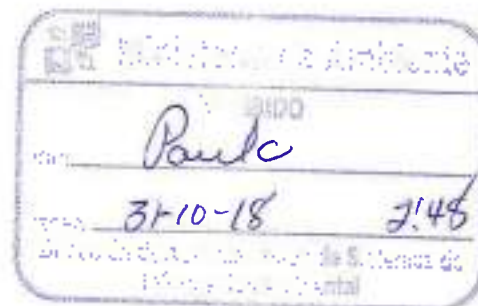
Adjuntamos coordenadas del polígono aprobado y del polígono a modificar.
DATUM: WGS 84.

Agradecemos toda la información que nos puedan brindar, además solicitamos nos adjunten el kmz del polígono.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

N° de expediente: **IIP06001**.

MR/ACP/IF
4





MIAMBIENTE

**Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental**

Tel: (507) 500-0830 Ext: 67516048

Atención: 0800-00793

www.miambiente.gob.pa

Medellan
2018-11-13
13:03:33

MEMORANDO-DIAM-1218-2018

L.F
C-7590-18

Para: Malú Ramos
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
Carmen Prieto
Directora

Asunto: Verificación de proyecto.

Fecha: Panamá, 13 de noviembre de 2018



En seguimiento al memorando DEIA-0834-3110-2018, en relación a la verificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II "Altos Camino de Cruces", le informamos:

- Los datos adjuntos al memorando generan una:
 - Nube de puntos que no poseen secuencia lógica en la numeración proporcionada, lo que dificulta la definición de polígono, por lo cual la representación se realizara a manera puntual.
- De acuerdo al Censo del año 2010, las coordenadas se encuentra en el corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
- Que de acuerdo al límite de cuencas hidrográficas los datos se encuentran en la cuenca hidrográfica No. 142 (entre los ríos Caimito y Juan Díaz).
- Que de acuerdo al límite de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el polígono se encuentran fuera.
- Que de acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, las coordenadas se distribuyen dentro de las categorías de: Vegetación Herbácea, Área Poblada, Bosque Latifoliado Mixto Secundario, Infraestructura.

- Que de acuerdo al dato de Capacidad Agrológica, las coordenadas se encuentran en la categoría Tipo VI y el Tipo VIII (Ver mapa adjunto).

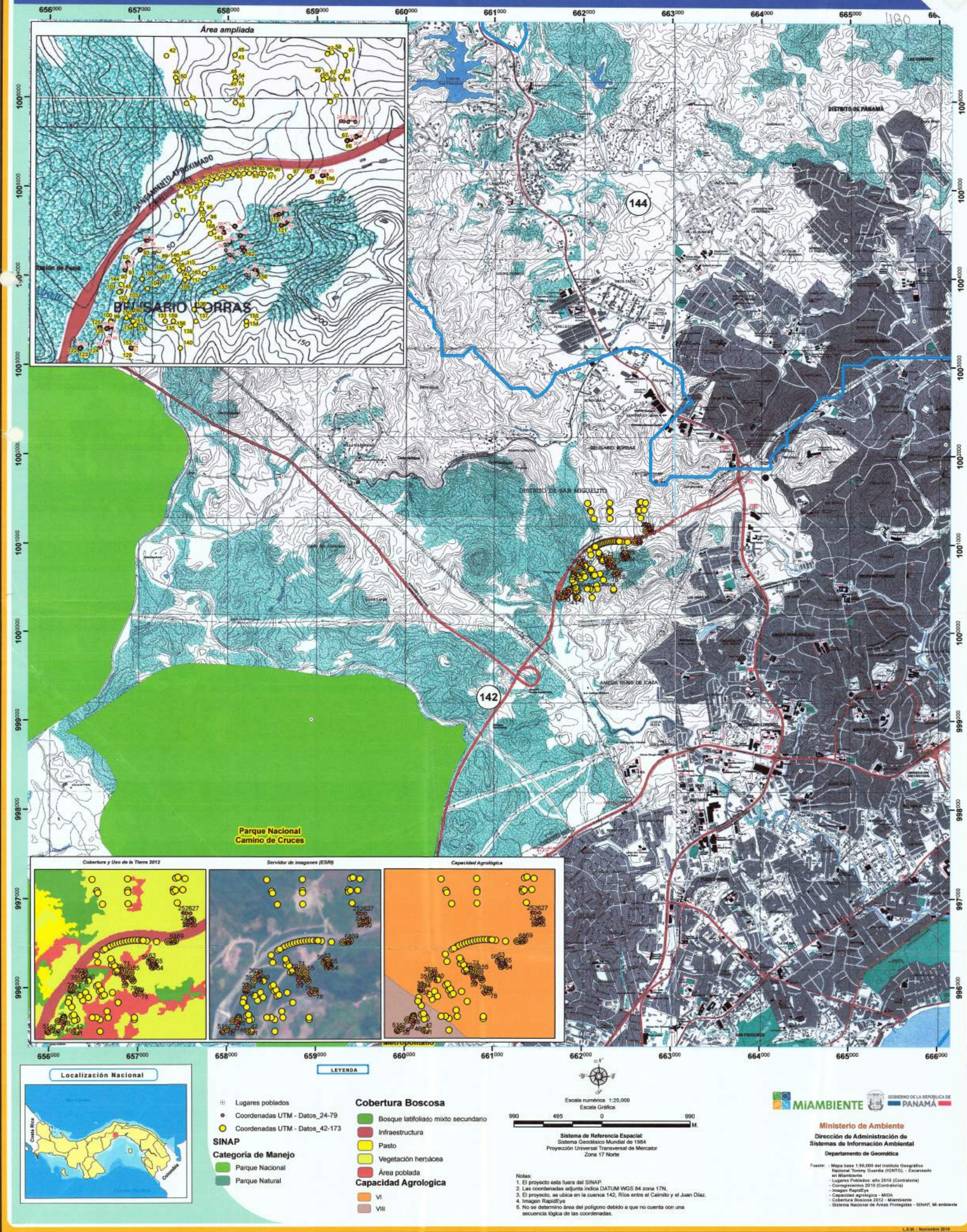
Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica es una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación en situ de estos datos apoyados por técnicos de la Dirección Regional respectiva.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CC: Departamento de Georritual

CP/cuisipb





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170: 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancon

- 31

Panamá, 20 de diciembre de 2018
DINEORA-DEIA-NC-0332-1712-18

Señor:
FERNANDO BERROA JOVANÉ
Apoderado Legal
EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.
E. S. D.

MI AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 15 de enero de 2019
siendo las 8:50 de la mañana
notifique por escrito a Fernando
Antonio Berroa de la presente
documentación Consulta

Notificador Revisado por
8-302-805

Señor Berroa:

Por medio de la presente, le realizamos la siguiente nota de consulta relacionada a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES**, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, aprobado mediante la Resolución DINEORA-IA-092-2001, que consiste en lo siguiente:

1. El proyecto **ALTOS DE CAMINO DE CRUCES**, aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-092-2001, cuenta con una superficie 50Ha + 2,500m² para el desarrollo del mismo, desglosadas en 20 fincas: 99,753, 91,555, 95,115, 99,116, 91,555, 94,254, 90,155, 94,244, 94,247, 95,109, 86,983, 91,553, 94,245, 94,246, 90156, 91553, 25657, 99752, 91554, 90161; y en la solicitud de modificación se propone excluir catorce (14) de las 20 fincas aprobadas, entre las que se encuentran: 99,753, 91,555, 95,115, 99,116, 91,555, 94,254, 90,155, 94,244, 94,247, 95,109, 86,983, 91,553, 94,245, 94,246; generando una superficie de (37 has + 6412.59 m²), mientras que el resto de las 20 fincas: 90156, 91553, 25657, 99752, 91554 y la 90161, permanecerán en el alcance del instrumento de gestión ambiental con una superficie de **13 Has + 8912.59 m²** (foja 3 a 4 de la modificación). Además, de acuerdo a la verificación de las coordenadas aportadas en la modificación (foja 6 a 13 de la modificación), realizada por DIAM, nos indican que "... los datos adjuntos al memorando generan una nube de puntos que no posee secuencia lógica en la numeración proporcionada, lo que dificulta la definición del polígono lo cual la representación se realiza a mano a pinta...". Por lo antes expuesto, se requiere presentar:

- a. Registro públicos de las fincas N° 90156, 91553, 25657, 25657, 99752, 91554 y la 90161.
- b. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM(de referencia, en orden secuencial, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH), del área aprobada y el área a modificar.

Además, queremos informarle que, queramos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se emaná la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Ateptamente,

MALU RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MR/FS/IF



Attestado

482

SRES. MINISTERIO DE AMBIENTE / DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Yo, Fernando Antonio Berroa Jované, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-268-399, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de Apoderado Legal, según Poder otorgado por Mitzy Arango de Rivero, Representante Legal de la empresa "Empresas e Inversiones Arango", de generales ya antes expuestas ante el Ministerio de Ambiente y cuyo Poder reposa en expediente. Por este medio, me notifico de la nota de consulta DIEORA-DEIA-NC-0332-1712-18 emitida al proceso de modificación del proyecto denominado "Altos Camino de Cruces".

Por medio de la presente, se autoriza a la Sra. Mitzy Y. Lu de Córdoba, con cédula de identidad personal 8-302-805 para que retire el documento antes citado.

Sin otro particular,

De usted atentamente,



Fernando Antonio Berroa Jované

Apoderado Legal



El Suscrito, **LCDR. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ**
Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. B-384-820,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s)
persona (s) que firma (firmaron) el presente
documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
(Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

07 ENE 2019

Panamá,


Testador Testigo

LCDR. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Fernando Antonio
Berroa Jovane**

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 21-OCT-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 25-SEP-2017 EXPIRA: 25-SEP-2027

4-268-399



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Mitzy Yoiza
Lu Castro de Cordoba

NOMBRE LSUA:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-ABR-1993
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F OCMUNTE: TPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 05-DIC-2011 EXPIRA: 05-DIC-2021



B-302-805



Mitzy Yoiza Lu Castro de Cordoba

Fiel copia de su original.

M. Harachi
15/01/19.

Panamá, 1 de febrero de 2019.

Ingeniera
Malú del Rosario Ramos
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Albrook

C-8371-19.
L.F.

Ref.: DIEORA-DEIA-NC—0332-1712-18

Estimada Ing. Ramos:

Por medio de la presente, damos respuesta a la nota de consulta DIEORA-DEIA-NC—0332-1712-18, con la cual esperamos suministrar la información solicitada para seguir con el proceso de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado 'Alto Camino de Cruces'.

1. Presentamos el Registro Público de las fincas 90156, 91553, 25657, 99752, 91554 y 90161. Ver Anexo 1.

2. Presentamos Cuadro en Excel que contiene las coordenadas UTM de forma secuencial con su respectivo Datum del área aprobada y el área a modificar. Ver Anexo 2.

De usted atentamente



Fernando Berroa Jované
Ced. N. 4-258-399



El Suscrito, LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-384-920.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s)
persona (s) que firma (firmaron) el presente
documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
(Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

30 ENE 2019

Panamá,


LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Fernando Antonio Berroa Jovane

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 21-OCT-1973
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
 SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: AA
 EXPEDICIÓN: 15-SEP-2017 EXPIRA: 25-SEP-2027

4-268-399

Fernando Berroa

ANEXO 1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2019.01.23 08:23:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Bella de Santos

No. 1676531

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 25254/2019 (0) DE FECHA 21/01/2019. vq.

DATOS DEL INMUEBLE

{INMUEBLE} SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL Nº 25657 {FI} CALLE CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 207 ha 8858 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 ha 3325 m² 62.5 dm² CON UN VALOR DE QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS (B/. 513,293.00) FECHA DE ADQUISICION 22 DE DICIEMBRE DE 1966.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A. (CÉDULA ----) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTA GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 91455/2010 (0) DE FECHA 28/05/2010 11:35:20 AM. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO, SEQUESTRO, EMBARGO, DEMANDA Y OTROS

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 22 DE ENERO DE 2019 11:08 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402044974



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 6FF987B4-E592-4639-9A99-83D2A0084120
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1598 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



439

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2019.01.22 09:22:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 1676532**CERTIFICADO DE PROPIEDAD****DATOS DE LA SOLICITUD**

ENTRADA 25279/2019 (0) DE FECHA 21/01/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8408, FOLIO REAL Nº 91554 (F)
LOTE 39, SEGUN PLANO NO. BY-4R306, CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO,
PROVINCIA PANAMÁ. ---- UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 2 HAS 0955M2-6602 ----- VALOR REGISTRADO. B/.9,555.66
FECHA DE ADQUISICION: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 22 DE ENERO DE
2019 09:18 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402044984



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 11238197-8D3D-4973-A9011-D3D0418B6E88
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



490

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2019.01.22 08:58:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 1676533

CERTIFICADO DE PROPIEDAD**DATOS DE LA SOLICITUD**

ENTRADA 25268/2019 (0) DE FECHA 21/01/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL Nº 90161 (F)
LOTE 42, CON NUMERO DE PLANO 8Y-47914, CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO,
PROVINCIA PANAMÁ. ----- UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 2 ha 37 m² 63 dm² ----- VALOR REGISTRADO: B/.15,094.08 ----- NÚMERO DE PLANO: 8Y-47914.
FECHA DE ADQUISICIÓN: 3 DE MAYO DE 1984.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMÉN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 22 DE ENERO DE
2019 08:56 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402044980



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 164BE18B-8C02-4A2B-9FC9-BCC0F138E54E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartmento Postal 0830 • 1706 Panamá, República de Panamá • (507)507-6000

Página: 1 de 1



491

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2019.01 22 08:54:12 -05'00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 1676534

CERTIFICADO DE PROPIEDAD**DATOS DE LA SOLICITUD**

ENTRADA 25264/2019 (0) DE FECHA 21/01/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL Nº 90156 (F)
LOTE NO. 41, SEGUN PLANO NO. 8Y-47911, CORREGIMIENTO OMAR TORRILLOS, DISTRITO SAN MIGUELITO,
PROVINCIA PANAMÁ, ----- UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 1 ha 453 m² 90 dm² ----- CON UN VALOR DE ONCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 11,500.00)
FECHA DE ADQUISICIÓN: 3 DE MAYO DE 1984.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 22 DE ENERO DE
2019 08:51 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402044976



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR Impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 3E1C4D6F-D8F2-44C9-8041-5A3320006DEB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1595 Panamá, República de Panamá - (507) 501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2018.01.22 08:45:20 - 05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen N. Lopez S.

No. 1676335

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 25250/2019 (0) DE FECHA 21/01/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL Nº 99752 (F)
LOTE 46, CORREGIMIENTO OMAH TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5146 m² 54 dm²
VALOR REGISTRADO: B/. 9,345.80 ----- NÚMERO DE PLANO: 8Y-52407.
FECHA DE ADQUISICIÓN: 21 DE ABRIL DE 1986.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 22 DE ENERO DE 2019 08:43 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402044990



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador electrónico: FE075D83-3FD1-484B-98F7-5CAE26A55EB1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507) 501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2019.01.22 09:01:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen N. Lopez S.

No. 1676536

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 25273/2019 (0) DE FECHA 21/01/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 91553 (F)
LOTE 27, SEGUN PLANO NO. 8Y-48305, CORREGIMIENTO OMAR TORRUELOS, DISTRITO SAN MIGUELITO,
PROVINCIA PANAMÁ ----- UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 4565 m² 84 dm² Y CON UNA
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6194 m² 95.4 dm²
VALOR REGISTRADO. B/. 1,512.69 ---- FECHA DE ADQUISICION: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 22 DE ENERO DE 2019 08:59 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402044983



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 2BCD691E-C474-4CA5-A6D9-81F8FD44E7F7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1506 Panamá, República de Panamá - (507)501-8030

ANEXO 2

DATUM: WGS-84

PARCELA 94244

1	1001463.86	662063.58	0 94244-1
2	1001468.30	662313.77	0 94244-2
3	1001384.46	662097.65	0 94244-3
4	1001388.31	662315.19	0 94244-4

PARCELA 94245

5	1001468.30	662313.77	0 94245-1
6	1001474.29	662651.49	0 94245-2
7	1001388.31	662315.19	0 94245-3
8	1001394.00	662635.79	0 94245-4

PARCELA 94247

9	1001369.57	662104.04	0 94247-1
10	1001373.32	662315.46	0 94247-2
11	1001290.16	662138.12	0 94247-3
12	1001293.33	662316.88	0 94247-4

PARCELA 94246

13	1001373.32	662315.46	0 94246-1
14	1001379.02	662637.08	0 94246-2
15	1001293.33	662316.88	0 94246-3
16	1001299.47	662662.88	0 94246-4

PARCELA 95109

17	1001479.92	662667.89	0 95109-1
18	1001388.05	662649.92	0 95109-2
19	1001470.12	662716.92	0 95109-3
20	1001391.16	662701.48	0 95109-4

PARCELA 91553

21	1001388.05	662649.92	0 91553-1
22	1001391.16	662701.48	0 91553-2
23	1001178.02	662770.60	0 91553-3
24	1001171.26	662757.56	0 91553-4
25	1001162.89	662739.40	0 91553-5
26	1001156.96	662724.86	0 91553-6

PARCELA 90155

27	1000931.31	662093.55	0 90155-1
28	1000966.25	662141.70	0 90155-2
29	1000864.96	662199.67	0 90155-3
30	1000880.25	662104.41	0 90155-4

PARCELA 94254

31	1000973.70	662154.72	0 94254-1
----	------------	-----------	-----------

32	1000986.63	662176.65	0 94254-2
33	1000994.19	662190.32	0 94254-3
34	1001004.09	662213.10	0 94254-4
35	1001011.15	662231.81	0 94254-5
36	1001017.44	662250.76	0 94254-6
37	1001022.74	662270.09	0 94254-7
38	1001027.25	662289.57	0 94254-8
39	1001030.96	662309.17	0 94254-9
40	1001033.65	662329.04	0 94254-10
41	1001035.53	662348.96	0 94254-11
42	1001036.60	662368.87	0 94254-12
43	1001036.63	662388.93	0 94254-13
44	1001035.65	662412.02	0 94254-14
45	1001034.87	662422.66	0 94254-15
46	1000904.27	662194.46	0 94254-16

PARCELA 91554

47	1000798.94	662012.77	0 91554-1
48	1000752.23	662039.51	0 91554-2
49	1000681.55	661916.01	0 91554-3
50	1000688.81	661917.86	0 91554-4
51	1000707.25	661926.34	0 91554-5
52	1000754.03	661971.73	0 91554-6
53	1000789.52	661993.96	0 91554-7
54	1000891.25	662201.91	0 90153-1
55	1001031.91	662447.69	0 90153-2
56	1001025.70	662517.37	0 90153-3
57	1000856.54	662221.78	0 90153-4
58	1000491.05	661864.55	0 91555-1
59	1000495.68	661864.77	0 91555-2
60	1000600.59	661895.34	0 91555-3
61	1000603.41	661900.26	0 91555-4
62	1000568.58	661919.93	0 91555-5
63	1000613.39	661998.25	0 91555-6
64	1000648.11	661978.37	0 91555-7
65	1000670.46	662017.41	0 91555-8
66	1000635.64	662037.10	0 91555-9
67	1000680.44	662115.40	0 91555-10
68	1000645.62	662135.08	0 91555-11

PARCELA 90156

69	1000687.90	662128.43	0 90156-1
70	1000784.75	662297.68	0 90156-2
71	1000819.47	662277.81	0 90156-3
72	1000841.82	662316.87	0 90156-4
73	1000807.11	662336.73	0 90156-5
74	1000881.61	662466.92	0 90156-6

75	1000846.90	662486.79	0 90156-7
76	1000653.18	662148.30	0 90156-8

PARCELA 90161

77	1000889.06	662479.94	0 90161-1
78	1000892.62	662486.15	0 90161-2
79	1000857.29	662504.96	0 90161-3
80	1000854.35	662499.81	0 90161-4
81	1000394.82	661752.93	0 99752-1
82	1000398.20	661755.76	0 99752-2
83	1000411.15	661776.63	0 99752-3
84	1000469.87	661825.07	0 99752-4
85	1000467.54	661850.50	0 99752-5
86	1000506.33	661921.89	0 99752-6
87	1000475.31	661939.65	0 99752-7
88	1000396.19	661939.74	0 99752-8

PARCELA 95115

89	1000513.78	661934.91	0 95115-1
90	1000669.09	662206.29	0 95115-2
91	1000599.65	662246.03	0 95115-3
92	1000495.24	662063.77	0 95115-4
93	1000495.10	661945.60	0 95115-5

PARCELA 95116

94	1000495.20	662093.71	0 95116-1
95	1000537.99	662168.50	0 95116-2
96	1000495.29	662176.08	0 95116-3

PARCELA 99753

97	1000480.04	661954.64	0 99753-1
98	1000480.24	662118.91	0 99753-2
99	1000397.24	662119.13	0 99753-3
100	1000396.16	661954.74	0 99753-4

PARCELA 26657

101	1000966.25	662141.70	0 25657-1
102	1000814.36	662228.62	0 25657-2
103	1000627.58	661902.23	0 25657-3
104	1000600.59	661895.34	0 25657-4
105	1000715.16	662095.53	0 25657-5
106	1000645.62	662135.08	0 25657-6
107	1000490.79	661864.54	0 25657-7
108	1000474.76	661863.78	0 25657-8
109	1000506.33	661921.89	0 25657-9
110	1000475.31	661939.65	0 25657-10
111	1000396.19	661939.74	0 25657-11

112	1000396.17	661954.74	D 25657-12
113	1000480.42	662360.17	D 25657-13
114	1000495.49	662360.17	D 25657-14
115	1000495.20	662093.71	D 25657-15
116	1000669.31	662397.95	D 25657-16
117	1000682.77	662391.25	D 25657-17
118	1000495.14	662063.57	D 25657-18
119	1000513.78	661934.91	D 25657-19
120	1000752.20	662351.51	D 25657-20
121	1000765.21	662344.07	D 25657-21
122	1000653.18	662148.30	D 25657-22
123	1000722.61	662108.57	D 25657-23
124	1001031.69	662648.63	D 25657-24
125	1001029.71	662635.74	D 25657-25
126	1001025.67	662597.84	D 25657-26
127	1000821.82	662241.65	D 25657-27
128	1000891.25	662201.91	D 25657-28
129	1001031.91	662447.69	D 25657-29
130	1001034.87	662422.65	D 25657-30
131	1000904.27	662194.46	D 25657-31
132	1000973.70	662154.72	D 25657-32



MI AMBIENTE

Panamá 12 de Febrero de 2019

Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetable Director/a:

Por este medio, yo Pamela Ríos Reyes, con cédula de identidad personal No. E-8-113375, de nacionalidad CHILENA, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en CALLE MAJAGUA CASA F506, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo 11P-060-01 correspondiente al proyecto ALTOS DE CATINO DE CRUCES, cuyo promotor es Empresas e Inversiones Ganado S.A.. El referido expediente consta de 496 fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias (simples) de las siguientes fojas:
130 - 131 - 146 - 147 - 148 - 149

Atentamente,

[Firma]
Firma
C.I.P. No. 6

Macelaine Chacche
Funcionario que atiende:
Hora: 1:33 pm
12/02/19.

Recibido.
12-02-2019.
2:01 pm.

VºBº [Firma]
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 12/2/19
2:30 pm.

500



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: B-NT-2.5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
55099

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CAMSA / 902819-1-495452 DV73	<u>Fecha del Recibo</u>	12/2/2019
<u>Administración Regional</u>	Oficina Central	<u>Guía / P. Aprob.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	ventanilla tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 0.60
<u>La Suma De</u>	CERO BALBOAS CON 6/100		B/. 0.60

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3	Fotocopias	B/. 0.60	B/. 0.60
Monto Total					B/. 0.60

Observaciones

PAGO DE COPIAS SIMPLES

Día	Mes	Año
12	02	2019

Firma

Nombre del Cajero Maryorie Álvarez



Sello

IMP 1



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
 www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0099-0602-19

Para: **CARMEN PRIETO**
 Directora de Información Ambiental.

De: 
MALÚ RAMOS
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 06 de febrero de 2019

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación de la modificación del proyecto categoría II titulado "**ALTOS DE CAMINO DE CRUCES**", a desarrollarse en el distrito de San Miguelito, corregimiento Omar Torrijos, provincia de Panamá, presentado por **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Adjuntamos coordenadas del polígono a modificar.
 DATUM: WGS 84.

Agradecemos toda la información que nos puedan brindar, además solicitamos nos adjunten el kmz del polígono.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Nº de expediente: **IIP06001.**

MR/ACP/II





Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

502

Tel: (507) 566-0525 Ext. 6715/6047

Atención: 0543-60793

www.miamambiente.gob.pa

MEMORANDO-DIAM-0255-2019

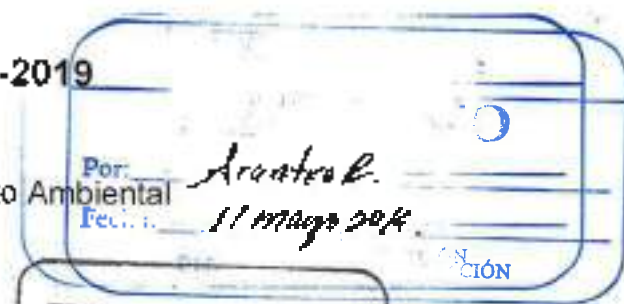
Para: **Malú Ramos**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Por: *Arantxa B.*
Fecha: *11 mayo 2019*

De: *Carmen Prieto*
Carmen Prieto
Directora

Asunto: Verificación de proyecto.

Fecha: Panamá, 28 de febrero de 2019



C-8686-19
L.F.

En respuesta al memorando DEIA-0099-0602-19, donde solicita la ubicación geográfica de coordenadas en seguimiento al proyecto "Altos de Camino de Cruces"

Al respecto le informamos lo siguiente:

- Los datos adjuntos al memorando generan trece polígonos (13), con las siguientes superficies.

NOMBRE	Superficie ha
Parcela 99753	1.371125
Parcela 95116	0.175811
Parcela 95115	2.202914
Parcela 95109	0.435168
Parcela 94254	1.463554
Parcela 94247	1.560948
Parcela 94246	2.670587
Parcela 94245	2.633728
Parcela 94244	1.871189
Parcela 91553	1.170035
Parcela 90156	1.741001
Parcela 90155	0.580054
Parcela 26657	6.443540

- Los polígonos del proyecto se definirán fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (Ver mapa adjunto).



- De acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, los elementos terrestres se definen dentro de las siguientes categorías:

COBERTURA BOScosa 2012

NOMBRE	Categoría	Superficie ha
Parcela 26657	Área poblada	3.04
Parcela 26657	Bosque latifoliado mixto secundario	0.22
Parcela 26657	Infraestructura	0.02
Parcela 26657	Vegetación herbácea	3.17
Parcela 90155	Infraestructura	0.03
Parcela 90155	Vegetación herbácea	0.56
Parcela 90156	Área poblada	0.19
Parcela 90156	Vegetación herbácea	1.55
Parcela 91553	Vegetación herbácea	1.17
Parcela 94244	Área poblada	0.00
Parcela 94244	Vegetación herbácea	1.87
Parcela 94245	Área poblada	0.47
Parcela 94245	Vegetación herbácea	2.16
Parcela 94246	Área poblada	0.31
Parcela 94246	Vegetación herbácea	2.37
Parcela 94247	Área poblada	0.00
Parcela 94247	Bosque latifoliado mixto secundario	0.00
Parcela 94247	Vegetación herbácea	1.56
Parcela 94254	Área poblada	0.00
Parcela 94254	Infraestructura	0.09
Parcela 94254	Vegetación herbácea	1.37
Parcela 95109	Vegetación herbácea	0.44
Parcela 95115	Área poblada	1.45
Parcela 95115	Vegetación herbácea	0.75
Parcela 95116	Área poblada	0.18
Parcela 99753	Área poblada	0.93
Parcela 99753	Bosque latifoliado mixto secundario	0.17
Parcela 99753	Vegetación herbácea	0.27

- De acuerdo al mapa de Capacidad Agrológica, los elementos terrestres se definen en las siguientes categorías (ver mapa adjunto).



CAPACIDAD AGROLÓGICA - MIDA

NOMBRE	Tipos	Superficie ha
Parcela 26657	VI	4.60
Parcela 26657	VIII	1.85
Parcela 90155	VI	0.58
Parcela 90156	VI	1.74
Parcela 91553	VI	1.17
Parcela 94244	VI	1.87
Parcela 94245	VI	2.63
Parcela 94246	VI	2.67
Parcela 94247	VI	1.56
Parcela 94254	VI	1.46
Parcela 95109	VI	0.44
Parcela 95115	VI	1.71
Parcela 95115	VIII	0.49
Parcela 95116	VI	0.18
Parcela 99753	VI	0.02
Parcela 99753	VIII	1.35

- Se ha incluido a la cartografía un icono de Nota, para apoyar el análisis de esta solicitud.
- Le informamos que no se pudo definir los polígonos de las parcelas 90161 y 91554 debido a que los puntos no definen secuencia lógica que nos permitiera definir una figura geométrica.

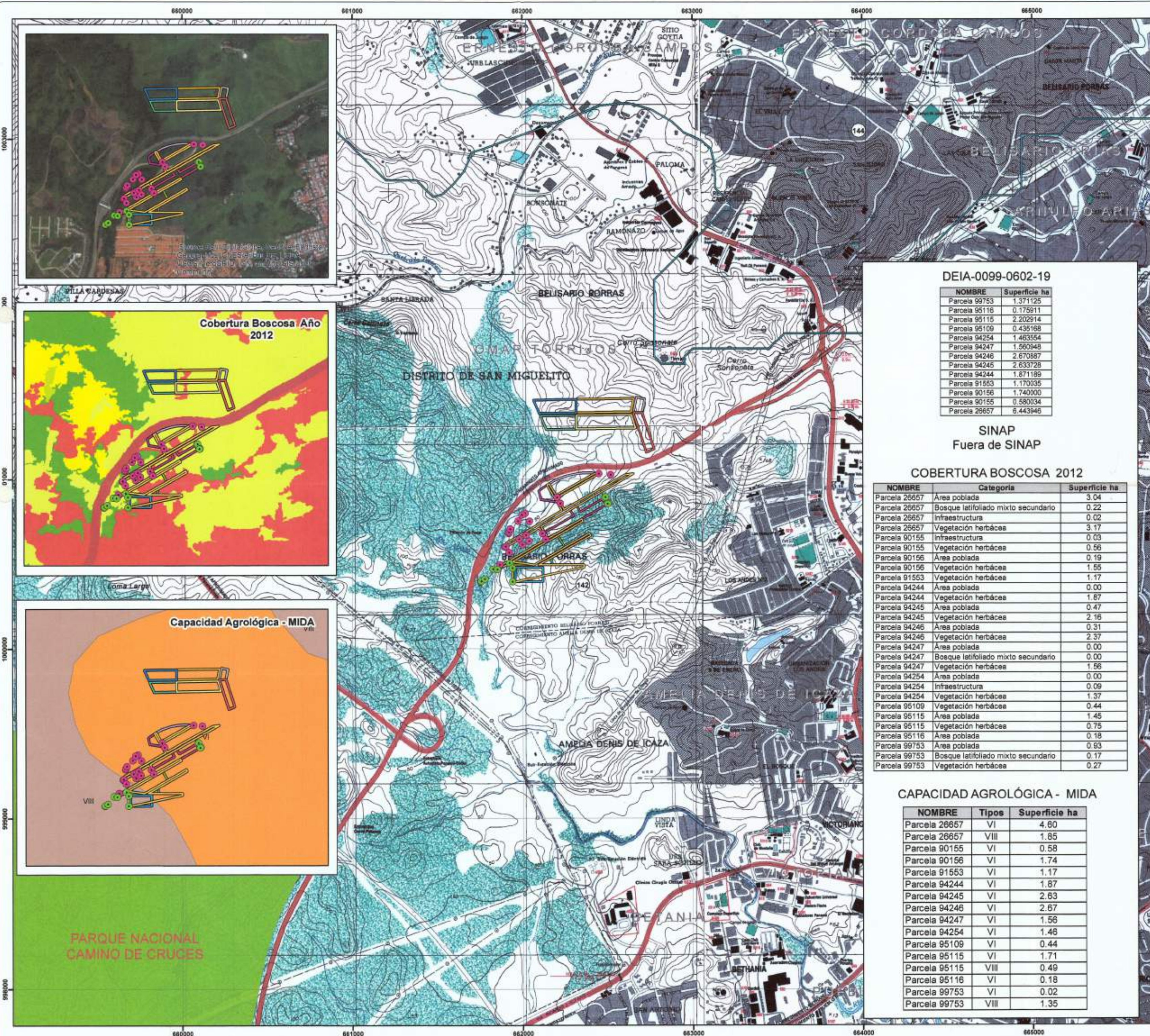
Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación en situ de estos datos apoyados por técnicos forestales de la Dirección Regional respectiva.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP copia pb

CC: Departamento de Geomática



DEIA-0099-0602-19

NOMBRE	Superficie ha
Parcela 90151	1.37125
Parcela 90156	0.175811
Parcela 95115	2.202914
Parcela 95109	0.435168
Parcela 94254	1.463554
Parcela 94247	1.500348
Parcela 94246	2.670387
Parcela 94245	2.633728
Parcela 94244	1.871189
Parcela 91553	1.170335
Parcela 90155	1.740000
Parcela 90155	0.580034
Parcela 26657	8.443946

SINAP Fuera de SINAP

COBERTURA BOSCOCA 2012

NOMBRE	Categoría	Superficie ha
Parcela 26657	Área poblada	3.04
Parcela 26657	Bosque latifoliado mixto secundario	0.22
Parcela 26657	Infraestructura	0.02
Parcela 26657	Vegetación herbácea	3.17
Parcela 90155	Infraestructura	0.03
Parcela 90155	Vegetación herbácea	0.56
Parcela 90156	Área poblada	0.19
Parcela 90156	Vegetación herbácea	1.55
Parcela 91553	Vegetación herbácea	1.17
Parcela 94244	Área poblada	0.00
Parcela 94244	Vegetación herbácea	1.87
Parcela 94245	Área poblada	0.47
Parcela 94245	Vegetación herbácea	2.16
Parcela 94246	Área poblada	0.31
Parcela 94246	Vegetación herbácea	2.37
Parcela 94247	Área poblada	0.00
Parcela 94247	Bosque latifoliado mixto secundario	0.00
Parcela 94247	Vegetación herbácea	1.56
Parcela 94254	Área poblada	0.00
Parcela 94254	Infraestructura	0.09
Parcela 94254	Vegetación herbácea	1.37
Parcela 95109	Vegetación herbácea	0.44
Parcela 95115	Área poblada	1.46
Parcela 95115	Vegetación herbácea	0.75
Parcela 95116	Área poblada	0.18
Parcela 99753	Área poblada	0.93
Parcela 99753	Bosque latifoliado mixto secundario	0.17
Parcela 99753	Vegetación herbácea	0.27

CAPACIDAD AGROLÓGICA - MIDA

NOMBRE	Tipos	Superficie ha
Parcela 26657	VI	4.60
Parcela 26657	VIII	1.85
Parcela 90155	VI	0.58
Parcela 90156	VI	1.74
Parcela 91553	VI	1.17
Parcela 94244	VI	1.87
Parcela 94245	VI	2.63
Parcela 94246	VI	2.67
Parcela 94247	VI	1.56
Parcela 94254	VI	1.46
Parcela 95109	VI	0.44
Parcela 95115	VI	1.71
Parcela 95115	VIII	0.49
Parcela 95116	VI	0.18
Parcela 99753	VI	0.02
Parcela 99753	VIII	1.35

Leyenda

- DEIA-0099-0602-19
- Parcela 90151
 - Parcela 91554
 - SINAP
- Parcelas
- Parcela 26657
 - Parcela 90155
 - Parcela 90156
 - Parcela 91553
 - Parcela 94244
 - Parcela 94245
 - Parcela 94246
 - Parcela 94247
 - Parcela 94254
 - Parcela 95109
 - Parcela 95115
 - Parcela 95116
 - Parcela 99753
 - Cuenca Hidrográfica
 - Corregimiento 2010

Cobertura Boscosa 2012

Categorías

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Capacidad Agrológica_MIDA

Tipos

- VI No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas
- VIII No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales



Nota:

- La nota de entrada indica Datum de referencia WGS 84.
- Las Coordenadas presentadas en la nota de entrada se ubica en la Cuenca 142 Río Matanillo.
- La Verificación del Memo DEIA-0099-0602-19 se realizó en base a información digital presentada.
- No se pudo generar los polígonos de las Parcelas 90161 y 91554 debido a que los puntos no muestran secuencia lógica.

Fuente:

- Cobertura Boscosa "2012"
- Cuenca Hidrográfica
- Hoja topográfica 1:50,000 del IGN "Tommy Guardia"
- Imagen ESRI
- Capacidad Agrológica (MIDA)
- Límites políticos 2010 Contraloría





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
 www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0182-1303-19.

Para: **LISBETH CARREIRO**
 Jefa de Asesoría Legal.

De: **MALÚ RAMOS**
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Procedimiento Legal para el abandono del EslA **ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES**.

Fecha: 13 de marzo de 2019.

En seguimiento al Memorando N° 0330-2018, del 7 de marzo de 2018, donde se nos indica el siguiente pronunciamiento:

- ✓ "... Por lo anterior recomendamos antes de emitir una decisión final ante la presentación de la empresa promotora, realizar una inspección técnica a fin de determinar el grado de avance al cual llegó el proyecto en cuestión y además verificar que no se causó ningún incumpliendo a la normativa vigente..."

Por lo antes expuesto, solicitamos apoyo para definir los pasos a realizar por parte de la dirección para el trámite de abandono de la actividad a desarrollar aprobada mediante Instrumento de Gestión ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **"ALTOS DE CAMINO DE CRUCES"**, aprobado mediante la Resolución **DINEORA-IA-N°092-2001**, del 18 de septiembre de 2001.

Adjuntamos:

- Copia del MEMORANDO DEIA-0118-2002-2018, del 20 de febrero de 2018.
- Copia del MEMORANDO N°. 0330-2018, del 7 de marzo de 2018.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACB/AC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 14/3/19
 11:25 am



Asesoría Legal

MEMORANDO No. 0585-2019

Para: MALIJ RAMOS
Directora de Evaluación
de Impacto Ambiental

De: LISBETH CARREIRO ABREGO
Jefa de Asesoría Legal

Asunto: ALTOS DE CAMINO DE CRUCES

Fecha: 8 de abril de 2019.



En atención a Memorando -DEIA-0182-1303-19 por medio de la cual solicita se le indique los pasos a seguir en cuanto petición presentada por la **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A.**, promotora del proyecto **ALTOS DE CAMINO DE CRUCES**, ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a través de memorial presentado el 8 de febrero de 2018.

Al respecto, recomendamos lo siguiente:

- Coordinar con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental a fin de que certifiquen el avance del referido proyecto.
- En caso de no existir plan de abandono, ordenar las medidas de mitigación necesarias.
- Elaborar informe técnico por parte de la Dirección a su cargo emitiendo las recomendaciones.
- Elaborar proyecto de resolución y remitirlo a esta Oficina.

Es muy importante verificar el avance del proyecto para así determinar si existen afectaciones en el área y corregirlas. Además es importante resaltar que el acto administrativo que se emita dejará sin efectos la resolución que aprobó el EIA y la misma debe ser dictada por la Dirección a su cargo pues fue la autoridad que aprobó el acto administrativo.

Atentamente,

LCA/jla

Alonso del Real

507

*L.F.
C-9041-19*

C. 9585-19
LF/AB
Castillo
508

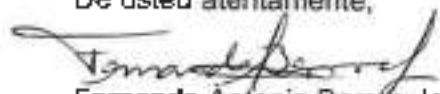
SRES. MINISTERIO DE AMBIENTE / DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
Yo, Fernando Antonio Berroa Jované, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-268--399, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de Apoderado Legal de Empresas e Inversiones Arango, S.A., inscrita al Folio 51612, de la Sección de Micropeticulas Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto denominado "Allos Camino de Cruces" y que fuera aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-092-2001 de 18 de septiembre del 2001, y modificado por la Resolución DINEORA-IAM-006-2015 de 27 de marzo del 2015 por cambio de promotor, solicito el abandono del proyecto antes citado.

Adjuntamos la siguiente documentación:

- a) Informe de abandono del proyecto "Allos Camino de Cruces" y que fuera aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-092-2001 de 18 de septiembre del 2001.
- b) Copia de la cédula del Apoderado Legal
- c) Copia del Poder otorgado
- d) Copia de Resolución DINEORA-IA-092-2001 del 18 de septiembre del 2001.
- e) Un documento original y copia impresa y un disco compacto con toda la información.

Sin otro particular,

De usted atentamente,


Fernando Antonio Berroa Jované
Apoderado Legal
Céd. 4-268--399

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 4-157-725,



CERTIFICO (x)
Que da fe la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma
(firmaron) el presente documento en su (el) firma (firmas) auténtica
(IAF-1216 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de la exhibición que se
presentó.

29 MAY 2019

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



BID&G
Abogados Asesores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Fernando Antonio
Berroa Jovane

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-OCT-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M **DONANTE:** TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 25-SEP-2017 **EXPIRA:** 25-SEP-2027

4-268-399





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
Nº 4-157-725

CERTIFICO:

Que he recibido de usted y en consecuencia esta
copio fotostática con su original que me
presentó y la he encontrado en perfecto estado.

Panamá, _____

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



INFORME DE ABANDONO CATEGORÍA II

PROMOTOR:
EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.

PROYECTO:
"ALTOS DE CAMINO DE CRUCES"

Elaborado:

PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES

Reg. No. 089-99 / Act. 2018

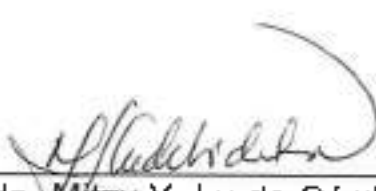


Panamá, Mayo 2019

Informe de Abandono CATEGORÍA II

PROMOTOR:
EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.

PROYECTO:
"ALTOS DE CAMINO DE CRUCES"


Licda. Mitzzy Y. Lu de Córdoba
IRC-021-2002 / Act 2017
DIPROCA-017-2002 / Act 2017

Yo, LIC. RAFAEL V. CASTILLO SANJUR,
Notario Público Escribidor de alto de Panamá,
con Cédula No. 4157925,

CHUEQUEO:

Que dada la certeza de la existencia de las personas (el que firma)
firmantes del presente documento, o de ellas sus representantes
o el Art. 1336 C.O.A. y 1337 C.I.S. y su estado de identificación que se
me presentó.

Fuente:

29 MAY 2019

Testigos

Testigo

LIC. RAFAEL V. CASTILLO SANJUR
Notario Público Escribidor



INDICE

1. INTRODUCCION	1
2. OBJETIVOS	2
2.1 Específicos	2
3. ALCANCE	3
4. GENERALES DEL PROMOTOR	3
5. ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS	3
5.1. Etapa de abandono y retiro de instalaciones temporales	3
5.1.1. Actividades	4
5.1.1.1. Señalización	4
5.1.1.2. Desmantelamiento	4
5.1.1.3. Manejo de desechos	4
5.1.1.4. Reconformación paisajística	4
5.2. Seguimiento	5
6. PROPUESTA DE USO FINAL DEL SUELO	5
7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	5
ANEXOS	7
I. Documentos Legales	7
II. Planos	10
III. Resoluciones de aprobación ANAM	11
IV. Reporte fotográfico	21

1. INTRODUCCION

El presente documento se levanta a solicitud de la sociedad Empresas e Inversiones Arango, S.A., inscrita al Folio 51612 Promotor del proyecto "Altos de Camino de Cruces". El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, fue aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-No 092-2001 de 18 de septiembre de 2001, y modificado mediante Resolución DINEORA-IA-047-2008 de 17 de octubre del 2008 (modificación de numerales 2 y 8 del Artículo segundo y modificación del Artículo 4 de la Resolución de aprobación), y Resolución DINEORA-IA-006-2015 de 27 de marzo del 2015 (cambio de Promotor).

La sociedad Empresas e Inversiones Arango, S.A. inicio algunas actividades dentro del proyecto "Altos Camino de Cruces" y que tuvieron relación con la etapa de planificación y etapa constructiva (adecuación del terreno y conformación de una calle de acceso, caminos y trochas) a partir del 2002. Sin embargo, a la fecha solo se ha realizado limpieza y desarraigue, y alguna remoción de material rocoso, correspondiendo esto a un 20% del total de los trabajos de adecuación del terreno, y la construcción de un tramo de carretera, y en el transcurso del tiempo se presentaron algunos Informes de Seguimiento a la Dirección de Calidad Ambiental. Debido a algunas decisiones extraordinarias de la empresa y variables económicas como la oferta y la inflación, la sociedad ha decidido que el proyecto no se concluirá, y que se parcelará para su venta.

Debido a lo anterior no se prosperó con el proyecto residencial que originalmente fue aprobado, por lo que se solicita ante el Ministerio de Ambiente el abandono del mismo.

Debido a algunas oportunidades de venta, el Promotor ya ha segregado algunas parcelas del Estudio aprobado y antes citado, siendo las siguientes: Globo B, Globo B-1, Polígono N1, N-10, N11-A y N11-B, S-21, S-2, S-12, y S-13 y debido a lo anterior se han levantado algunos Estudios de Impacto ambiental dentro del ya existente.

El proyecto que originalmente se hallaba en el Corregimiento de Belisario Porras, debido al reordenamiento político en el Distrito de San Miguelito en el 2000 y la creación de dos nuevos corregimientos, quedó inmerso en el Corregimiento Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá.

Debido a la nueva parcelación y cambios de propietarios, han surgido nuevas fincas, así como han desaparecido otras. En la Tabla 1, se puede observar las fincas implicadas originalmente.

Tabla 1
Fincas implicadas en el Estudio de Impacto Proyecto Altos Camino de Cruces
(2000)

Fincas	Area
99,752	1 Ha + 2,461.06 m ²
99,753	1 Ha + 3,692.35 m ²
91,555	3 Ha + 2,918.11 m ²
95,115	2 Ha + 2,018.75 m ²
99,116	1,759.11 m ²
90,156	1 Ha + 8,136.54 m ²
91,555	3 Ha + 648.74 m ²

91,564	1 Ha + 8,668.12 m ²
90,161	261.75 m ²
90,153	2 Ha + 5,564.68 m ²
94,254	1 Ha + 4,574.87 m ²
90,155	5,834.12 m ²
94,244	1 Ha + 8,711.26 m ²
94,247	1 Ha + 5,608.92 m ²
95,109	4351.66 m ²
86,983	1 Ha + 6,499.29 m ²
91,553	1 Ha + 1,700.51 m ²
94,245	2 Ha + 5,335.61 m ²
94,246	2 Ha + 6,707.25 m ²
25,657	8 Ha + 3,477.00 m ²



Fig. 1. Corregimiento de Omar Torrijos Herrera
Fuente: Google Maps

2. OBJETIVOS

Establecer las medidas de recuperación y rehabilitación necesarias para restaurar las áreas involucradas en el proyecto y alcanzar en lo posible las condiciones iniciales del proyecto

2.1 Específicos

- Identificar las instalaciones o áreas directamente afectadas por el Proyecto que deban ser objeto de desmantelamiento y abandono
- Identificar las actividades, equipos y demás recursos necesarios para realizar el abandono de cualquiera de las instalaciones temporales identificadas
- Establecer las acciones o criterios de manejo ambiental que permitan atender los impactos potenciales

c. Establecer los criterios de uso y destino final de las áreas intervenidas por los trabajos realizados

3. ALCANCE

El Informe de Abandono concibe dos etapas: la primera hace referencia al cierre de las instalaciones temporales que se pudieron identificar dentro del área donde se deseaba desarrollar el proyecto, y la segunda, las medidas para obtener en lo posible las condiciones originales del entorno

4. GENERALES DEL PROMOTOR

Cuadro 1 Datos Generales	
Promotor	Empresas e Inversiones Arango, S.A. Según Resolución DIEORA-IAM-006-2015 de 27 de marzo del 2015
Generales	Folio 51612
Representante Legal	Mitzi Arango de Rivero
Persona a contactar	Ing. Teresa Pardo
Números de teléfonos	(507) 221 – 2988 / (507) 221 - 2183
Comeo electrónico	Ingenieria1@grupoarango.com
Página Web	----

5. ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS

Identificadas las posibles áreas que pudieran ser objeto de conformación se procedió a identificar procedimientos y necesidades, identificar los posibles impactos y las medidas de manejo ambiental que pudiesen ser aplicadas.

5.1. Etapa de abandono y retiro de instalaciones temporales

Dentro del proyecto no se han identificado en el área equipos o instalaciones o áreas que pudieran ser objeto de desmantelamiento. Sólo se han identificado segmentos de calles de hormigón (a la entrada), caminos y/o trochas marcadas que fueron utilizadas durante los trabajos de adecuación del terreno; y aquellos que tienen que ver y son parte de las obras producto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado: "Diseño y Construcción de Calle vehicular, sistema pluvial y acueducto – Condado Point", cuyo Promotor es Condado Norte, S.A. (Resolución DRPM-IA-145-2017).

Es importante mencionar que una vez fuera determinado por la empresa que los trabajos no serían concretados todos los equipos y maquinarias de Empresas e Inversiones Arango, S.A. y contratista fueron retiradas espaciadamente, por lo cual los trabajos observados en sitio se concentran estrictamente en las áreas intervenidas por el Proyecto de Condado Point.

Una vez se ha identificado la necesidad de abandonar el proyecto se ha verificado que todos los materiales de desecho, residuos ordinarios y peligrosos que se pudieron manejar en algún momento dentro del área, se encuentren dispuestos de acuerdo a lo especificado

en el Plan de Manejo Ambiental evitando la acumulación de desechos que pudieran afectar el medio ambiente y la salud de las comunidades

5.1.1. Actividades

A pesar que no se han identificado equipos, maquinarias o similares dentro de la extensión del proyecto, si se mantendrán el tramo de calle a la entrada y salida del proyecto, y desde donde se accede (Corredor Norte), conformado de hormigón y los caminos de tierra (con capa base), y que serán conservado como parte de los beneficios que se dejarán a los próximos propietarios, y que en la actualidad son utilizados por Condado Point (contratistas y subcontratistas) para el acceso / salida de los camiones y maquinaria. Los caminos antes citados son parte de la red vial que se tiene demarcada para los nuevos propietarios.

5.1.1.1. Señalización

El área del proyecto no está señalizada ni delimitada con letreros y/o barreras que prohíban y obstaculicen el paso al personal ajeno a estas actividades. Ni se mantiene el letrero de aprobación del proyecto.

Como una medida de prevención para evitar accidentes, debe ubicarse señalización con altura suficiente que permita una fácil visibilidad. Los mismos no deben limitarse a aquellos informativos, también deben incluirse de prohibición del paso, o los riesgos a los cuales puede estar expuesto de ingresar a la propiedad. La señalización colocada debe ser de fácil entendimiento y se ubicarán en los puntos de acceso y salidas, lo mismo que en los límites con el proyecto 'Diseño y Construcción de Calle vehicular, sistema pluvial y acueducto - Condado Point'. Esta señalización será de carácter preventivo, reglamentario e informativo.

5.1.1.2. Desmantelamiento

No se han identificado equipos o maquinarias dentro del proyecto o estructuras temporales pertenecientes a Empresas e Inversiones Arango S.A., solo se han observado aquellos manejados por el proyecto arriba citado

5.1.1.3. Manejo de desechos

Se observaron algunas llantas y desechos constructivos fuera de los linderos de 'Diseño y Construcción de Calle vehicular, sistema pluvial y acueducto - Condado Point', que han afectado los predios al Rio Abajo

5.1.1.4. Reconformación paisajística

La vegetación de la línea base estaba conformada por herbazales y un bosque secundario de diámetros menores, especialmente con árboles alrededor de los cursos de agua y las pendientes más abruptas, de los cuales se tocaron solo algunos herbazales y vegetación secundaria a lo largo de los trazos de calle y caminos que se levantaron. Se desconoce si la empresa en su momento pago la indemnización ecológica correspondiente.

Tal cual en el transcurso del tiempo se ha dejado crecer la vegetación secundaria y no se ha intervenido en otros sitios del año pasado a la fecha.

5.2. Seguimiento

Durante la etapa de abandono se ha ejecutado seguimiento a las actividades ejecutadas por el proyecto inmerso, Condado Point, con el fin de verificar que no se esté afectando otras áreas aledañas. No se han dado otras actividades de seguimiento.

6. PROPUESTA DE USO FINAL DEL SUELO

El restablecimiento final del suelo debe estar en concordancia con la vocación de uso (uso potencial) del suelo para la zona. El uso de suelo establecido para los terrenos originalmente fue de RM2 que el Promotor ha procedido a segregar el Globo B y B-1 (28 de marzo del 2014); los Polígonos N-1, N-10, N-11A, y N-11B (22 de enero de 2016); los Polígonos S-21 (3 de mayo de 2016) y los Polígonos S-2, S-12, y S-13 (5 de agosto de 2016) para actividades igualmente residenciales. Por lo anterior se procedió a solicitar un EOI para todos los terrenos la sociedad en ese sector, incluyendo aquellos inmersos en el proyecto Altos Camino de Cruces, manteniendo la vocación residencial (alta y baja densidad) otorgada por el MIVIOT de acuerdo a la Resolución 223-11 de mayo de 2011, modificado por la Resolución 137-2016 de abril de 2016 y Resolución 714-16 de diciembre de 2016.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El Promotor se compromete a seguir las siguientes medidas en todas aquellas áreas del proyecto abandonado, hasta que las mismas pasen a otros usuarios:

Suelo

1. Prohibir el mantener suelos expuestos. Vigilar y controlar las escorrentías dentro del sector.
2. Aplicar técnicas de control de erosión (lonas, empedrados, cubierta vegetal, otras) en aquellas áreas donde se pueda ocasionar erosión eólica (verano) o hídrica (invierno).
3. Proteger los canales pluviales naturales que se ubican dentro del área del proyecto.
4. Prohibir el depósito de cualquier tipo de desecho dentro de los terrenos.

Agua

5. Ubicar barreras que impidan el deslizamiento de cualquier tipo de material (sólido, líquido o semilíquido o rocoso o particulado) dentro de los cursos de agua (Río Abajo) o canales pluviales del área.
6. Mantener y reforzar los bosques de galería.
7. Prohibir el vertimiento de cualquier tipo de producto o material dentro de los canales pluviales o cursos de agua existentes.

Aire

8. Utilizar lonas o alguna cubierta sobre material que pudiese ser expuesto a erosión eólica.

Biológico

9. Prohibir la extracción, captura o eliminación de fauna.
10. Prohibir la extracción, quema, tala o similares sobre la cubierta vegetal existente.

11. Mantener los bosques de galería existentes tal como lo indica la legislación vigente.

Varios

12. Mantener un Supervisor que se encargue de la inspección del área semanalmente y detectar posibles afectaciones.
13. Ubicar señalización dentro y en los alrededores del proyecto (letreros informativos, de advertencia, de cumplimiento y de obligatoriedad).
14. Mantener una bitácora, libreta o registro de las condiciones de la propiedad en abandono y las medidas que se tomarán en caso de hallazgos, cada vez (semanalmente) que las áreas sean supervisadas

ANEXOS

I. Documentos Legales

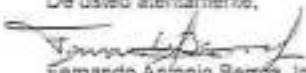
SRES. MINISTERIO DE AMBIENTE / DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Yo, Fernando Antonio Berroa Jovarié, panameño mayor de edad, con cédula de identidad
personal No. 4-258-399, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de Apoderado
Legal de Empresas e Inversiones Auangu, S.A., inscrita al Folio 51372, de la Sección de
Microempresas Mercantiles del Registro Público, promotor del proyecto denominado "Altos
Camino de Cruces" y que fuera aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-092-2001 de
18 de septiembre del 2001, y modificado por la Resolución DINEORA-IA-M-006-2015 de 27
de marzo del 2015 por cambio de promotor solicito el abandono del proyecto antes
citado.

Aportamos la siguiente documentación:

- a) Informe de abandono del proyecto "Altos Camino de Cruces" y que fuera
aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-092-2001 de 18 de septiembre
del 2001.
- b) Copia de la cédula del Apoderado Legal
- c) Copia del Poder otorgado
- d) Copia de Resolución DINEORA-IA-092-2001 del 18 de septiembre del 2001.
- e) Un documento original y copia impresa y un disco compacto con toda la
información.

Sin otro particular

De usted atentamente,


Fernando Antonio Berroa Jovarié
Apoderado Legal
Ced. 4-258-399



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Fernando Antonio
Barrios Jovane



4-388-389

IDENTIFICACION
JOSE JOSE MACHADO 17-01-1970
JUAN DE MACHADO, GORGES, PANAMA
SEPO M. COPIRETT TAC DE SANCION IN
SECRETARIA 1848893007 PANAMA, PANAMA



SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCERIA

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA:

Quien suscribe, Mtro. Arango de Rivera, mayor edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 895-234, actuando en mi calidad de Representante Legal en EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., registro al 'che' 00012 de la Sección de Mercantil del Registro Público, CORTES Y RELLENOS, S.A., inscrita al Folio 107034, de la Sección Mercantil de Registro Público y MAQUINARIAS E INGENIERIA, S.A., inscrita al Folio 44174, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, manifiesto como lo en el primer año del edificio Chino Arango S.A., en calle 11 y 14 intersección de Río Ancho, distrito y jurisdicción de Panamá por este medio, otorgo Poder Especial a favor del ciudadano Fernando Berríos Jovane, menor edad, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula número 111, en el edificio del Edificio Valeriano ubicado en la calle 12 y Río de Mena, departamento de Santa Fe, distrito de Panamá, leg. donde reside actualmente, con teléfono 268-6230 y 268-6256 como electrónico ~~fernando.berrios@empresas-arango.com~~, para que actúe en mi nombre y representación de EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., con facultades para firmar instrumentos, documentos, resoluciones, resoluciones, puros, estudios de impacto ambiental, poderes, así como para representar a la sociedad en los tribunales y procesos judiciales que corresponden a la competencia y jurisdicción de MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

El suscrito, Berríos Jovane, además cuenta facultades para recibir, comprometer, aceptar, donar, celebrar contratos que manifiesta disposición de hacerlo, aceptar cualquier acción o recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa que estime pertinente hasta el mayor ejercicio de presente poder. Igualmente, puede suscribir o recibir poderes con las mismas facultades a el conferido.

Este poder tendrá vigencia hasta que sea expresamente revocado.

Otorgo el Poder:


Mtro. Arango de Rivera

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.
CORTES Y RELLENOS, S.A.
MAQUINARIAS E INGENIERIA, S.A.

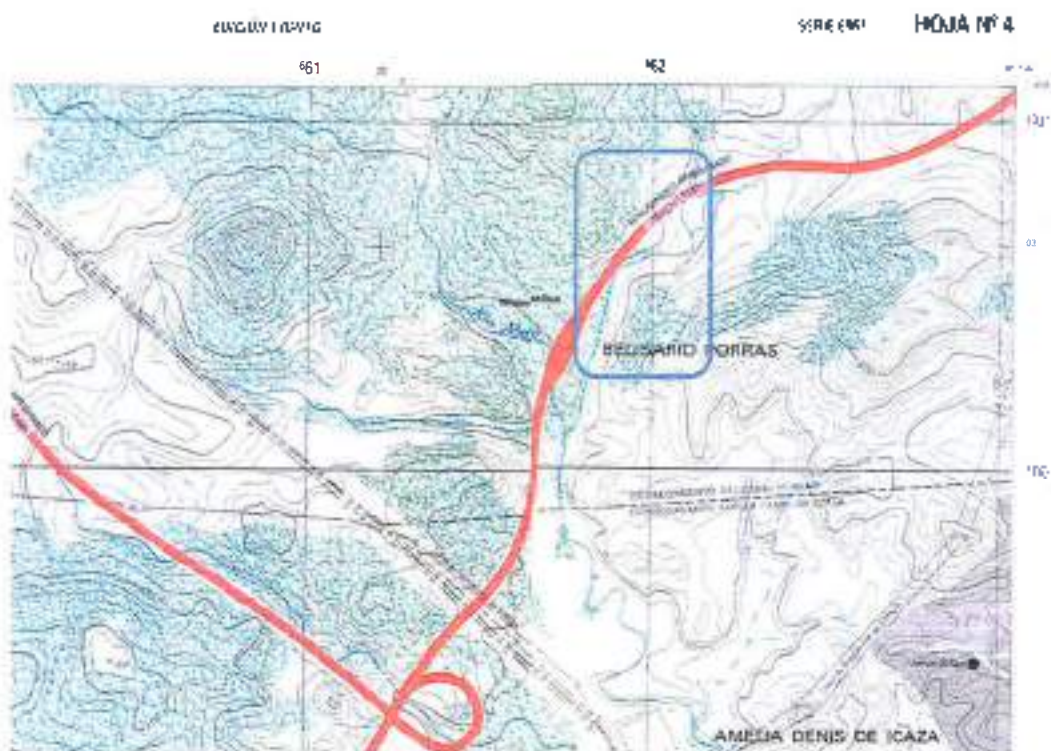
En la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.
Firma: _____
Firma: _____

Acepto el Poder:


Fernando Berríos Jovane
Cédula No. 265-229, localidad 10458



II. Planos



Plano Topográfico: 1:12 500 - S/F Hoja 4
Fuente: IGNIS 1999



Foto aérea del sector
Fuente: Google Maps

III. Resoluciones de aprobación ANAM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DINEORA 16.096-2.001

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá establece: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que impliquen, mutaciones, cancelaciones, efectos, positivos o negativos, pueden requerir antes de iniciar la ejecución de un Estudio de Impacto Ambiental, previo al inicio de las actividades de acuerdo con la legislación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, mediante el cual se dará cumplimiento a la Ley del Canal y Cumplimiento del Canal"

Que el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley General de Ambiente, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas;

Que la Empresa **R. R. ARANGO Y ASOCIADOS, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Renta 283648, RENT 38468 e Inscripción 55, de la Sección de Microempresas Mercantil 37, Registro Público, a través de su Representante Legal **RICARDO R. ARANGO**, con cédula de identidad personal N° 8-145-284, ha proyectado desarrollar el proyecto "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES" en un área ubicada en el corregimiento de Boca y Panto, distrito de San Blas, provincia de Panamá;

Que para tales efectos y con el consentimiento del Municipio de Boca, inscrito en el protocolo Artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, la empresa promotora de la actividad denominada "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES" presentó el día 9 de marzo de 2001 al Estado de Impacto Ambiental Categoría 1, suscrito por la empresa **PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de compañías idóneas que tienen esta inscripción, conforme a lo dispuesto en la Resolución DINEORA 16R-089-00;

Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 41 y 42 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, de 9 de marzo de 2000, ANAM deberá recibir la información de la actividad propuesta de las UNES, y los informes de otras organizaciones involucradas a los temas, con respecto a los impactos o impactos relacionados con el proyecto, para evaluar y emitir la opinión del Estado por lo tanto, la salud la opinión a Ministerio de Comercio e Industria y el Ministerio de Salud y el Ministerio de Obras Públicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y en los artículos 33 y 34 del Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, el Estudio fue sometido y de acuerdo mediante aviso los días 3, 4 y 5 de junio de 2001, dentro de un periodo de siete días calendario contados a partir de la primera publicación, fue puesto a consulta pública por un periodo de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación;

Que el Ministerio de Obras Públicas, mediante nota SAMI - 258 de 29 de mayo de 2001, en sus observaciones solicitó que se construyan trampas de sedimentación. Esta información se encuentra contenida en el Estudio de Impacto Ambiental en la página 17 en el punto c) donde la empresa promotora implementará un Plan de Control de Erosión, protección de pendientes y Barreras de escombros con técnicas de ingeniería, con el fin de no afectar los recursos hídricos;

Que el Ministerio de Salud, mediante nota 093-DGSA-SOMP de 13 de junio de 2001, en sus comentarios indican que el sistema de tratamiento de aguas residuales es una planta, y se debe llegar a un acuerdo con el IDAAN sobre la operación y mantenimiento de este sistema, adicional a esto se debe agregar el reglamento técnico DGNT-COPANT, 38-2000 y 39-2000 en lo referente a los documentos a consultar para el desarrollo de este proyecto.

RESUELVE

AUTORIZAR al suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) en uso de sus facultades legales, y

2-04-01
ANAM
JA-092-2001

PRIMERO: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y todas las medidas de mitigación las cuales se regirán y toman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, las mismas son de forzoso cumplimiento, será la ejecución del Proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCE II", los cuales en un futuro el cumplimiento de Estudios de Impacto Ambiental, en San Miguelito, provincia de Panamá, el cual consiste en desarrollar una carretera de 10.5 km de mediana consistida por 1.5 carriles por sentido de tránsito de 3.5 m de ancho. Los trabajos de proyecto serán desarrollados en dos etapas, la primera consistirá en una superficie de 250,000 m² a segunda, estará una superficie de 15,000 m². Las actividades de proyecto serán desarrolladas por la institución responsable, Municipio de Santa Fe de Fariñas, Municipio de Cauces.

SEGUNDO: En relación a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., deberá cumplir con las siguientes acciones:

1. Coordinar el cumplimiento de las acciones y las Autoridades competentes sobre el desarrollo del Impacto y mitigación de los impactos de los trabajos de proyecto.
2. Presentar a la ANAM, cada tres (3) meses un informe de gestión de los trabajos de Alta Abogacía que incluya de operaciones, durante las operaciones y al final de las operaciones.
3. La empresa deberá cumplir con la norma GRI 100-2002-2006 y GRI 2006.
4. La empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., deথাবে responsable de cumplir con los requisitos.
5. Mantener el bosque de galería y otros reducidos dentro del proyecto, por lo que no se podrá talar.
6. La empresa deberá coordinar con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados para la operación de la planta de tratamiento.
7. Las modificaciones o cambios en las fuentes y medidas que no estén contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentados, deberán ser notificados a la ANAM, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 16 del 16 de marzo de 2005.
8. Presentar informes mensuales a la Administración Regional del Ambiente en correspondencia durante la implementación de las medidas de mitigación, como un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, los avances y la cantidad en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y III. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional licenciado e independiente de la Empresa Formuladora, el cual será en la Regional de Ambiente respectiva realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.
9. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá colocar un cerco en un lugar visible sobre del área del proyecto, según el formato adjunto.

TERCERO: Ante la Autoridad Nacional de Ambiente la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., deberá responder por la aplicación de las medidas de mitigación las cuales serán evaluadas por el personal de la ANAM, en la necesidad de tales medidas en las comparaciones con las compañías normativas.

CUARTO: La empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. como medida de compensación deberá reforestar y/o introducir 5 hectáreas con especies nativas, la empresa deberá coordinar con la Regional de Cauces para su ejecución.

QUINTO: La empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los límites exigidos por entidades estatales relacionados con este proyecto. Además, se le aconseja a la empresa que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) está facultada para supervisar y controlar, cuando sea necesario, los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en la presente Resolución, y la supervisión al proyecto o cuando por su cumplimiento, inconformemente de los requisitos establecidos en los documentos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 2012-01
12 de marzo de 2012
M

del 1 de julio de 1999, General de Ambiente de la República de Panamá y el Título VII del Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000.

SEPTIMO: Esta Resolución será efectiva una vez sea notificado al Representante Legal de la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A.

OCTAVO: De conformidad con el Artículo 58 y s.s. del Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000, el Representante Legal de la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FRENTE: Ley N° 1 de 1999, (General de Ambiente)
Decreto N° 59 de 16 de marzo de 2000.

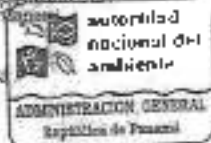
Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días, de mes de septiembre de año dos mil uno (2001).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RA/SMR/CIC

Administrador General

RA/SMR/CIC



ING. SILVANO VERGARA
Director Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

Hoy de _____ de _____ a las _____
de la _____

NOTIFICADO

RECIBIDO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
PAGINA 1 DE 1

REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTEFORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓNNo. 2A-092-DE-18 DE 18 DE 2001

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizaré láminas galvanizadas, color 18, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Estará a una (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgado en dos (2) líneas perpendicular de diez (2) y media pulgadas de distancia.
6. El color del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y blanco.
 - El color verde para el fondo.
 - El color blanco para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planes con letras normales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES"

Segundo Plano: PROYECTO CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 50 HAS + 2,550 M²Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORIA 1 No. 2A-092
DE 18 DE 2001

Firmado por:

Nombre (letra impresa)

Firma

No. de Cédula de I.P.

Fecha

SALCJ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 2A-092-01
FECHA 18-02-01
Página 4 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RCSO JCHOND CORP. No. TAM-047-2008

La Suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DINEORA IA-No. 092-2001 del 18 de septiembre de 2001, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES", presentado por R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. (Visible de fojas 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente)

Que la resolución DINEORA IA-No. 092-2001 del 18 de septiembre de 2001, dispuso entre otras cosas, lo siguiente:

"SEGUNDO. En relación a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. deberá cumplir con las siguientes acciones:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

5. Presentar informes mensuales a la Administración Regional de Ambiente, en correspondencia con la ejecución de las medidas de mitigación y con el cumplimiento de la aplicación de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en la Resolución DINEORA IA-No. 092-2001, el cual deberá ser elaborado por la persona física independiente de la empresa contratada. La Administración Regional del Ambiente deberá, a su vez, verificar el cumplimiento de este punto.

TERCERO. La empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. como medida de conservación deberá implementar acciones de reforestación con especies nativas la misma información deberá ser presentada a la Regional de Gestión para su evaluación.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de mayo de 2004, R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. se le otorgó el consentimiento legal (CA) "EUV" según a la Autoridad Nacional del Ambiente modificar la Resolución DINEORA IA-No. 092-2001 del 18 de septiembre de 2001, específicamente en los numerales 2 y 3 del artículo segundo y el artículo cuarto, por las siguientes razones:

"... la necesidad de entregar un informe mensual de los avances de la obra en cuanto a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, en un extremo urgente, tomando en cuenta la necesidad de implementar acciones de reforestación con especies nativas la misma información deberá ser presentada a la Regional de Gestión para su evaluación.

LA MINISTRA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE
RCSO JCHOND CORP. No. TAM-047-2008

por un profesional independiente a la empresa que represente, lo que supone contratar a una empresa especializada en la materia, por lo que los costos son igualmente elevados, así como por el hecho de que en la mayoría de los casos en este tipo de proyecto, se establecen sesiones trimestrales o cuatrimestrales para la generación de los informes de cumplimiento.

En cuanto a los informes de estado de aguas del Río Abajo, debemos señalar que aún cuando, la empresa todavía no ha iniciado dicha etapa, a sus representantes les preocupa las implicaciones que podría tener este parámetro por cuanto que la presentación de informes del estado de las aguas cada tres semanas a la autoridad ambiental es una meta prácticamente inalcanzable, tomando en consideración el hecho de que sólo le entrega del resultado de los análisis de laboratorio, puede fácilmente durar tres semanas, sólo así contar la toma de las muestras, las instalaciones de campo y demás detalles técnicos relativos a la mencionada tarea. En ese mismo sentido, no podemos dejar de mencionar lo costoso que resultan los análisis en sí, por lo que como ya adelantamos, estimamos que es un período de tiempo en extremo largo. Por ello, le solicitamos respetuosamente, que este parámetro sea modificado de forma que los análisis puedan ser presentados de manera o bien trimestralmente, como en la mayoría de los casos.

Por último a la empresa se le exige reforestar cinco hectáreas de especies nativas en concepto de compensación ecológica, sin embargo, y pese a solicitar a la autoridad ambiental que se nos otorgara lo relativo a este punto a la Administración Ambiental, hasta la fecha no hemos recibido respuesta de la entidad a su cargo.

Finalmente agradecemos se tome en consideración que la empresa no realizará tal alguna, pues según la resolución, este tipo de labores se encuentra prohibida y además de ello, se cumplió con la implementación de gramíneas relativo al proyecto, hecho por el cual adelantamos que esta exigencia es un exceso respecto, por lo que solicitamos se nos informe si en el punto en cuestión, se ha dado algún paso de error, al solicitar la resolución, y de no ser así, se establezca un parámetro menor y más razonable para la reforestación.

Que mediante Memorando-DEIA-1217-3006-08 del 30 de junio de 2008, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicita a la Administración Regional del Ambiente de Panamá Metro, sus observaciones técnicas sobre la solicitud de modificación, presentada por R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. (Ver folio 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota ARAPM-1288-08, recibida el día 10 de julio de 2008, la Administración Regional del Ambiente de Panamá Metro remite sus observaciones técnicas solicitadas a través del Memorando-1217-3006-08 del 30 de junio de 2008 (Ver folio 34 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Memorando-DEIA-1463-2107-08 del 31 de julio de 2008, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicita a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental información sobre la frecuencia de monitoreo con relación al análisis de calidad de agua y la entrega de los

REPÚBLICA NACIONAL ... 2008
RESOLUCIÓN N° ...
FECHA ...
Página 5 de 4

informes, presentada por R & R ARANGO Y ASOCIADOS S.A. Ver foja 61 del expediente administrativo correspondiente.

Que mediante Memorandum, DI-PRODA-DCCA-1075-08, recibido el día 4 de septiembre de 2008, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental emite sus comentarios técnicos referentes al Memorandum-DEIA-1480-3107-08 del 31 de julio de 2008 (ver foja 61 del expediente administrativo correspondiente).

Que el Informe Técnico de Evaluación, fechado 4 de septiembre de 2008, elaborado por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, recomienda admitir la solicitud de modificación de la Resolución DINEORA IA-No. 002-2001, del 18 de septiembre de 2001, presentada por R & R ARANGO Y ASOCIADOS S.A. (visible a foja 62 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1.- Modificar números 2 y 3 del artículo segundo y el artículo cuarto de la Resolución DINEORA IA-No. 002-2001 del 18 de septiembre de 2001, por la cual se ordena en la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- El titular de las medidas de mitigación implementadas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en la Resolución DINEORA IA-No. 002-2001 deberá cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Presentar a la ANAM, cada seis (6) meses, el análisis de calidad de agua del Río Abasco, en primer año y luego una (1) vez al año previa evaluación del Laboratorio de Calidad Ambiental de ANAM. Esto mientras la Planta de Tratamiento (que se instaló en el mismo) no esté funcionando.
- 2.- Presentar informes trimestrales (3) a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación y control, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en la Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico independiente de la empresa por la cual se implementa la Resolución Regional de Ambiente, la cual se deberá dar a conocer a las autoridades de vigilancia y control de esta provincia.

ARTÍCULO 4.- Establecer una superficie de cinco (5) hectáreas de estudio natural en concepto de compensación ecológica; el cual cinco de hectáreas la reforestación será realizada por la Administración Regional del Ambiente de la provincia de Napo.

ARTÍCULO 5.- Autorizar en la parte final de la Resolución DINEORA IA-No. 002-2001, del 18 de septiembre de 2001, por la cual se

ANEXO 1
RESOLUCIÓN
DINEORA IA-No. 002-2001

aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES".

ARTÍCULO 5: Notificar al promotor del proyecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 6: Advertir al promotor del proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES", que podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1990, Ley 41 de 1990, "General de Ambiente de la República de Panamá" y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días, del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE Y CUMP. ASE.



LIDIA CASTRO DE DOÑAS
Ministra en asuntos relacionados
con la conservación del ambiente y
Administradora General de la ANAM

BOLNARD ZAMBRANO
Director de Evaluación
y Mejoramiento Ambiental

RECIBIDO
FECHA DE RECIBIDO: 15 AGO 2008
NOMBRE DEL RECEPTOR: LIDIA CASTRO DE DOÑAS
CARGO: MINISTRA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ANAM
LUGAR DE RECIBIDO: OFICINA DE LA MINISTRA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN M.
FECHA: 15 AGO 2008
Poder A. 000

Republika de Panama

ALTERNATIVE NAMES: LEFT AMBIGUITY

RESULTS AND DISCUSSION _____

que genera la solicitud de cambio de promotor del Estado. La Empresa Ambiental, Categoría I, desarrollando ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, solicitó mediante la Resolución PEN/DIRA 43.963-2009, por la que se declara de interés de Estado.

La siguiente afirmación resulta de la definición de $\mathcal{A}$ de $\mathcal{A}(\mathcal{N})$, en cuyo caso se debe interpretar γ .

CONSIDERATIONS

Que la entidad R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S. A. persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio 267346, Parte 34464, Inscripción 14, con el poder ~~otorgado~~ otorgado para el señor ALLEN ANDRÉS ARANGO, propietario de la oficina de la entidad, en No. 2-95-702, otorgados en los días de los meses de Septiembre, Catorce (14) de Agosto del 2002, ALFONSO DE CAMINO DE CRUCES, e sus dos apellidos completos Resolviendo RINFOP 4.2.N° 193-2001, sus facultades, en forma de 700.

Que 1 sociedad R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. a través de su Representante Legal, el Sr. ROBERTO ARANGO, en su calidad de representante legal de la sociedad R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. ha sido el único representante de la sociedad EMPRESAS EL CONVERSANTES ARANGO, S.A. en la representación legal de la sociedad ATENEA ALCAÑIZ DE RIVERO, sociedad que se encuentra en el estado de liquidación, No. 0000024 correspondiente al número de registro ALTA DE EMPRESAS DE CRÉDITO.

Creo también que debería de mediar un elemento de independencia que al acudir a los organismos técnicos y legales, digamos por ahí, de los por el mundo, de Decreto 1494 de 1975 de 22 de agosto de 1975 y 24 de octubre de 1975 de 20 del Decreto 1494 de 1975 de 22 de agosto de 1975, según se diferencian en el artículo 2 del Decreto 1494 de 1975 de 22 de agosto de 1975, lo que me parece, las normas ambientales que se refieren a que se tengan que contemplar, en el caso de que se trate ambiental aprobado, lo que se va a desarrollar en materia de conservación y de protección de la diversidad en la zona de la

Que luego se ofrece y se piden en los procedimientos, apenas la posea, por tanto, es de esperar que algunos cambios en el fondo proteja la Autoridad Nacional del Ambiente cuando que la calidad y cantidad de cambios de terreno y terreno, como la Estructura y el terreno, como ALTO DE CASINO DE CRUCES, en consecuencia.

Que todos los salarios sean 2000 expensas, los cuales Admin de las Central se los virtualiza
No tiene que pagarlos.

RESULTS

[illegible]

Artículo 2. Reconocer en consecuencia a la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A., como nuevo Promotor del Fondo de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES.

Artículo 3. Advenir a la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A. que como nuevo promotor del estudio de impacto ambiental denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, aprobado a través de la Resolución DINEORA (A-No. 092-2001), emitida el 17 de agosto de 2001, será responsable por su cumplimiento.

Artículo 4. Mantener en todos sus puntos el texto de la Resolución DINEORA (A-No. 092-2001), por fecha el 12 de agosto de 2001, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES.

Artículo 5. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 6. Advenir a la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A., que podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DECLARAR: Ley 473 de 1 de julio de 1993, y Decreto Ejecutivo No. 125 de 14 de agosto de 2000, modificando por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2001, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2001, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ de _____, del año de _____, del mil noventa y cinco (1995).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MIRELENDARA
Autorizadora General

SAMUEL VALDES
Coordinador de Evaluación
Calificación Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente
Circuito de Evaluación

RECIBIDO _____ DE _____ DE _____
Alcance de _____ DE _____
Notificación por escrito a _____ DE _____
documentación _____ DE _____
Notificación _____ Por escrito por _____

AL COMITÉ DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RESOLUCIÓN No. _____
FECHA _____
Página 2 de 2

WILSON VALDES

IV. Reporte fotográfico



Foto 1 Vista parcial hacia el Sureste de parte del proyecto



Foto 2 Conformación de algunos de los caminos de tierra con cubierta de capa base o tosca.



Foto 3. Vista parcial de camino primario que se utilizó para acceder a los terrenos.



Foto 4 Vista parcial hacia el Noreste de la conformación de la vegetación.



Foto 5 Vista parcial hacia el Sureste de la conformación de la vegetación.



Foto 6 Vista parcial hacia el Sur de la conformación de la vegetación.



Foto 7. Vista parcial de los trabajos del proyecto que se trabaja dentro "Diseño y Construcción de Calle vehicular sistema pluvial y acueducto – Condado Point"



Foto 8. Vista parcial hacia el Noroeste. Poco o nada se ha iniciado en este sector.



Foto 9. Vista de la conformación de la carretera que se levanto para el acceso.



Foto 10. Vista del paso debajo del Corredor Norte y que da acceso al otro sector del proyecto.



Foto 11 Quebrada la Tesorera cuando atraviesa el Corredor Norte.



Foto 12. Condiciones de la Quebrada La Tesorera a medida que circunda el proyecto hacia el Oeste.



Foto 13. Condiciones de la Quebrada La Tesorera. Acumulación de basura que arrastra la misma en su paso desde el Norte.



Foto 14. Condiciones de la Quebrada La Tesorera más al Sur.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel 500-0855 - Ext. 3170; 3329. Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancon
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0442-0406-19.

Para: **IRIS BARRIOS**
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

De: **MALU DEL ROSARIO RAMOS**
Directora de Evaluación Impacto Ambiental



Asunto: **INSPECCION DE PROYECTO**

Fecha: **04 de junio de 2019**

Por medio de la presente, le solicitamos apoyo para asignar técnico de la Dirección que usted dirige, para la inspección de campo el día de 11 junio del presente año a las 9:00 a.m., en el área del proyecto denominado "**ALTOS CAMINO DE CRUCES**", localizado en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, promovido por, **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A**

Esta inspección estará siendo asistida por la técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental Lesly Flores, en conjunto con su personal que esta su cargo.

Adjunto: Informe de abandono del proyecto presentado por el promotor. Además se adjunta **Resolución DINEORA-IA-092-2001y Resolución DINEORA-IAM-006-2015**

Expediente: **IIP06001**

MR/ACP/ES
[Signature]



Yo, Fernando Antonio Berroa Jované, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-268-399, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de Apoderado Legal de Empresas e Inversiones Arango, S.A., inscrita al Folio 51612. de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto denominado "Altos Camino de Cruces" y que fuera aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-092-2001 de 18 de septiembre del 2001 y modificado por la Resolución DINEORA-IA-006-2015 de 27 de marzo del 2015 por cambio de promotor, por este medio, les indicamos que Desistimos del Estudio del Impacto Ambiental y, por lo tanto, solicito que se admita el desistimiento por abandono del proyecto.

Los ajustes indicados para el informe presentado inicialmente han sido realizados a causa de los resultados obtenidos durante la inspección al proyecto realizada el día 11 de junio del presente año.

Adjuntamos la siguiente documentación:

- a) Informe de abandono del proyecto "Altos Camino de Cruces" y que fuera aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-092-2001 de 18 de septiembre del 2001.
- b) Copia de la cédula del Apoderado Legal
- c) Copia del Poder otorgado
- d) Copia de Resolución DINEORA-IA-092-2001 del 18 de septiembre del 2001.
- e) Un documento original y copia impresa y un disco compacto con toda la información.

Sin otro particular,

De usted atentamente,



Fernando Antonio Berroa Jované

Apoderado Legal

Céd. 4-268-399



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panama, con Cédula de identidad No. 6-509-365

CERTIFICO

Que he verificado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte de la(s) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo cual la(s) consideramos auténtica(s).

14 JUN 2019
Testigo Testigo
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Fernando Antonio
Berroa Jovane



4-268-399

NOMBRE: USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 21-OCT-1973

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: M

CONANTE

TIPO DE SANGRE: A+

EXPEDIDA: 25-SEP-2017

EXPIRA: 25-SEP-2027



Fernando Antonio Berroa Jovane

Unidad

547

INFORME DE ABANDONO CATEGORÍA II

PROMOTOR:
EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.

PROYECTO:
"ALTOS DE CAMINO DE CRUCES"

Elaborado:

PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES

Reg. No. 089-99 / Act. 2018



Panamá, junio 2019

**Informe de Abandono
CATEGORÍA II**

**PROMOTOR:
EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

**PROYECTO:
"ALTOS DE CAMINO DE CRUCES"**

Licda. Mitzy Y. Lu de Córdoba
IRC-021-2002 / Act 2017
DIPROCA-017-2002 / Act 2017

INDICE

1. INTRODUCCION.....	1
2. OBJETIVOS.....	2
2.1 Especificos.....	2
3. ALCANCE.....	3
4. GENERALES DEL PROMOTOR.....	3
5. ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS.....	3
5.1. Etapa de abandono y retiro de instalaciones temporales	3
5.1.1. Actividades.....	4
5.1.1.1. Señalización.....	4
5.1.1.2. Desmantelamiento	4
5.1.1.3. Manejo de desechos	4
5.1.1.4. Reconformación paisajística	4
5.2. Seguimiento.....	5
6. PROPUESTA DE USO FINAL DEL SUELO.....	5
7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	5
ANEXOS.....	6
I. Documentos Legales.....	6
II. Planos	8
III. Resoluciones de aprobación ANAM	9
IV. Reporte fotográfico	19

1. INTRODUCCION

El presente documento se levanta a solicitud de la sociedad Empresas e Inversiones Arango, S.A., inscrita al Folio 51612, Promotor del proyecto "Altos de Camino de Cruces". El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, fue aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-No 092-2001 de 18 de septiembre de 2001, y modificado mediante Resolución DINEORA-IA-M-047-2008 de 17 de octubre del 2008 (modificación de numerales 2 y 8 del Artículo segundo y modificación del Artículo 4 de la Resolución de aprobación), y Resolución DINEORA-IA-M-006-2015 de 27 de marzo del 2015 (cambio de Promotor).

La sociedad Empresas e Inversiones Arango, S.A. inicio algunas actividades dentro del proyecto "Altos Camino de Cruces" y que tuvieron relación con la etapa de planificación y etapa constructiva (adecuación del terreno y conformación de una calle de acceso, caminos y trochas) a partir del 2002. Se realizaron conformaciones de calles de acceso de tosca. Existe un tramo pavimentado que fue construido por la empresa Pycsa Panamá durante la construcción del corredor norte.

Después de analizar muchos factores externos Empresas E Inversiones, S.A. decidió cambiar el proyecto Altos de Camino de Cruces y desarrollan un macro proyecto que incluye todas las fincas de su propiedad, este proyecto se denomina Vista Azul, cuya finalidad es parcelar la totalidad de los terrenos con sus respectivas vialidades principales y de esta forma vender los macro lotes a diferentes inversionistas.

Debido a lo anterior no se prosperó con el proyecto residencial que originalmente fue aprobado, por lo que se solicita ante el Ministerio de Ambiente el abandono del mismo.

El Promotor ha segregado algunas parcelas del estudio aprobado y antes citado, siendo las siguientes: Globo B, Globo B-1, Polígono N1, N-10, N11-A y N11-B, S-21, S-2, S-12, y S-13. Los promotores de los polígonos segregados han presentado su Estudio de Impacto Ambiental de forma individual en las áreas antes mencionadas.

El proyecto originalmente estaba ubicado en el Corregimiento de Belisario Porras, por el reordenamiento político en el Distrito de San Miguelito en el año 2000 y la creación de dos nuevos corregimientos, quedó inmerso en el Corregimiento Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá.

Con la aprobación final del EOT de Vista Azul, en el año 2016, la aprobación del anteproyecto en el año 2018 y luego de las segregaciones realizadas surgieron nuevas fincas y otras desaparecieron. En la Tabla 1, se puede observar las fincas implicadas originalmente.

Tabla 1
Fincas implicadas en el Estudio de Impacto Proyecto Altos Camino de Cruces
(2000)

Fincas	Área
99.752	1 Ha + 2,461.06 m ²
99.753	1 Ha + 3.692.35 m ²
91.555	3 Ha + 2,918.11 m ²
95.115	2 Ha + 2,018.75 m ²
99.116	1,759.11 m ²

90.156	1 Ha + 8.136.54 m ²
91.555	3 Ha + 648.74 m ²
91.554	1 Ha + 8.668.12 m ²
90.161	261.75 m ²
90.153	2 Ha + 5.664.86 m ²
94.254	1 Ha + 4.574.87 m ²
90.155	5.864.12 m ²
94.244	1 Ha + 8.711.26 m ²
94.247	1 Ha + 5.608.92 m ²
95.109	4351.69 m ²
88.983	1 Ha + 8.499.29 m ²
91.553	1 Ha + 1.700.51 m ²
94.245	2 Ha + 6.335.61 m ²
94.246	2 Ha + 6.707.25 m ²
25.657	8 Ha + 3.477.00 m ²



Fig. 1. Corregimiento de Omar Torrijos Herrera
Fuente: Google Maps

2. OBJETIVOS

- Cerrar el proyecto "Altos de Camino de Cruces, ya que le mismo no se desarrollará
- Implementar las medidas de mitigación que correspondan, de acuerdo a las actividades desarrolladas

2.1 Específicos

- Identificar las instalaciones o áreas directamente afectadas por el Proyecto que deban ser objeto de desmantelamiento y abandono

- Identificar las actividades, equipos y demás recursos necesarios para realizar el abandono de cualquiera de las instalaciones temporales identificadas.
- Establecer las acciones o criterios de manejo ambiental que permitan atender los impactos potenciales
- Establecer los criterios de uso y destino final de las áreas intervenidas por los trabajos realizados.

3. ALCANCE

El Informe de Abandono concibe dos etapas: la primera hace referencia al cierre de las instalaciones temporales que se pudieron identificar dentro del área donde se deseaba desarrollar el proyecto, y la segunda, las medidas para obtener en lo posible las condiciones originales del entorno.

4. GENERALES DEL PROMOTOR

Cuadro 1 Datos Generales	
Promotor	Empresas e Inversiones Arango, S.A. Según Resolución DIEORA-IAM-006-2015 de 27 de marzo del 2015
Generales	Folio 51612
Representante Legal	Mitzi Arango de Rivero
Persona a contactar	Ing. Teresa Pardo
Números de teléfonos	(507) 221 – 2988 / (507) 221 - 2183 / 6400-1133
Córeo electrónico	ingenieria1@grupoarango.com
Página Web	----

5. ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS

Identificadas las posibles áreas que pudieran ser objeto de trabajos de conformación y terracería se procedió a listar los procedimientos y necesidades, identificar los posibles impactos y las medidas de manejo ambiental que pudiesen ser aplicadas.

5.1. Etapa de abandono y retiro de instalaciones temporales

Dentro del proyecto no se han identificado en el área equipos o instalaciones o áreas que pudieran ser objeto de desmantelamiento. Sólo se han identificado segmentos de calles de hormigón construidos por Pysa Panamá (a la entrada), cam nos y/o trochas marcadas que fueron utilizadas durante los trabajos de adecuación del terreno, y aquellos que tienen que ver y son parte de las obras producto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado: "Diseño y Construcción de Calle vehicular sistema pluvial y acueducto – Condado Point" cuyo Promotor es Condado Norte S.A. (Resolución DRPM-IA-145-2017).

Es importante mencionar que una vez fuera determinado por la empresa que los trabajos no serían concretados, todos los equipos y maquinarias de Empresas e Inversiones Arango, S.A. y contratista fueron retiradas espaciadamente, por lo cual los trabajos observados en sitio se concentran estrictamente en las áreas intervenidas por el Proyecto de Condado Point.

Una vez se ha identificado la necesidad de abandonar el proyecto se ha verificado que todos los materiales de desecho, residuos ordinarios y peligrosos que se pudieron manejar en algún momento dentro del área, se encuentren dispuestos de acuerdo a lo especificado en el Plan de Manejo Ambiental evitando la acumulación de desechos que pudieran afectar el medio ambiente y la salud de las comunidades.

5.1.1. Actividades

A pesar que no se han identificado equipos, maquinarias o similares dentro de la extensión del proyecto, si se mantendrán el tramo de calle a la entrada y salida del proyecto construido por Pytca Panamá, y desde donde se accede (Corredor Norte), conformado de hormigón y los caminos de tierra (con capa base de material toscoso), y que serán conservado como parte de los beneficios que se dejarán a los próximos propietarios, y que en la actualidad son utilizados por Condado Point (contratistas y subcontratistas) para el acceso / salida de los camiones y maquinaria. Los caminos antes citados son parte de la red vial que se tiene demarcada para los nuevos propietarios.

5.1.1.1. Señalización

El área del proyecto está señalizada parcialmente, cuenta con los letreros de Estudio de Impacto Ambiental, además existen dos portones, de entrada y salida, los mismos son cerrados con candado para evitar el acceso de personas ajenas al proyecto, también en uno de ellos se encuentra un custodio quien se encarga de la vigilancia durante horas laborales.

Como una medida de prevención para evitar accidentes, debe ubicarse señalización con altura suficiente que permita una fácil visibilidad. Los mismos no deben limitarse a aquellos informativos, también deben incluirse de prohibición del paso, o los riesgos a los cuales pueda estar expuesto de ingresar a la propiedad. La señalización colocada debe ser de fácil entendimiento y se ubicarán en los puntos de acceso y salidas, lo mismo que en los límites con el proyecto "Diseño y Construcción de Calle vehicular, sistema pluvial y acueducto - Condado Point". Esta señalización será de carácter preventivo, reglamentario e informativo.

5.1.1.2. Dasmantelamiento

No se han identificado equipos o maquinarias dentro del proyecto o estructuras temporales pertenecientes a Empresas e Inversiones Arango, S.A., solo se han observado aquellos manejados por el proyecto arriba citado.

5.1.1.3. Manejo de desechos

Se observaron algunas llantas fuera de los linderos de "Diseño y Construcción de Calle vehicular, sistema pluvial y acueducto - Condado Point", sin embargo, las mismas fueron reubicadas y serán desechadas del proyecto.

5.1.1.4. Reconformación paisajística

La vegetación de la línea base estaba conformada por herbazales y un bosque secundario de diámetros menores, especialmente con árboles alrededor de los cursos de agua y las pendientes más abruptas; de los cuales se tocaron solo algunos herbazales y vegetación secundaria a lo largo de los trazos de calle y caminos que se levantaron. Se realizó un pago por indemnización ecológica el 22 de agosto de 2006, por 10 hectáreas, según resolución ADMR-PM-PF-004-06.

Tal cual en el transcurso del tiempo se ha dejado crecer la vegetación secundaria y no se ha intervenido en otros sitios del año pasado a la fecha

5.2. Seguimiento

Durante la etapa de abandono se ha ejecutado seguimiento a las actividades ejecutadas por el proyecto inmerso, Condado Point, con el fin de verificar que no se esté afectando otras áreas aledañas. No se han dado otras actividades de seguimiento.

6. PROPUESTA DE USO FINAL DEL SUELO

De forma inicial se presentó antes el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial el EOT Vista Azul lo que una vez obtenida la resolución 223-11 de mayo de 2011 permitió la asignación de uso de suelo para cada uno de los macro lotes que se encuentran en el proyecto, ocurrieron modificaciones por la Resolución 137-2016 de abril de 2016 y Resolución 714-16 de diciembre de 2016. posterior a esto se procedió a segregar el Glóbo B y B-1 (28 de marzo del 2014), los Polígonos N-1, N-10, N-11A, y N-11B (22 de enero de 2016), los Polígonos S-21 (3 de mayo de 2016) y los Polígonos S-2, S-12, y S-13 (5 de agosto de 2016), para actividades de construcción residenciales y comerciales

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El Promotor se compromete a seguir las siguientes medidas en todas aquellas áreas del proyecto abandonado, hasta que las mismas pasen a otros usuarios:

Hídrica

1. Conservar los bosques de galería en los límites de la quebrada Tesorera.
2. Prohibir dentro del proyecto, el vertimiento de cualquier tipo de material dentro de los cuerpos de agua existente (quebrada Tesorera y ojos de agua).

Biológico

3. Prohibir la extracción y captura de fauna existente
4. Prohibir la extracción, tala y quema de flora existente.
5. Prohibir trabajos dentro del bosque de galería que bordea la quebrada tesorera.
6. Por ser un área rocosa no aplica la protección de taludes, igualmente todo el área está cubierta de vegetación

Varios

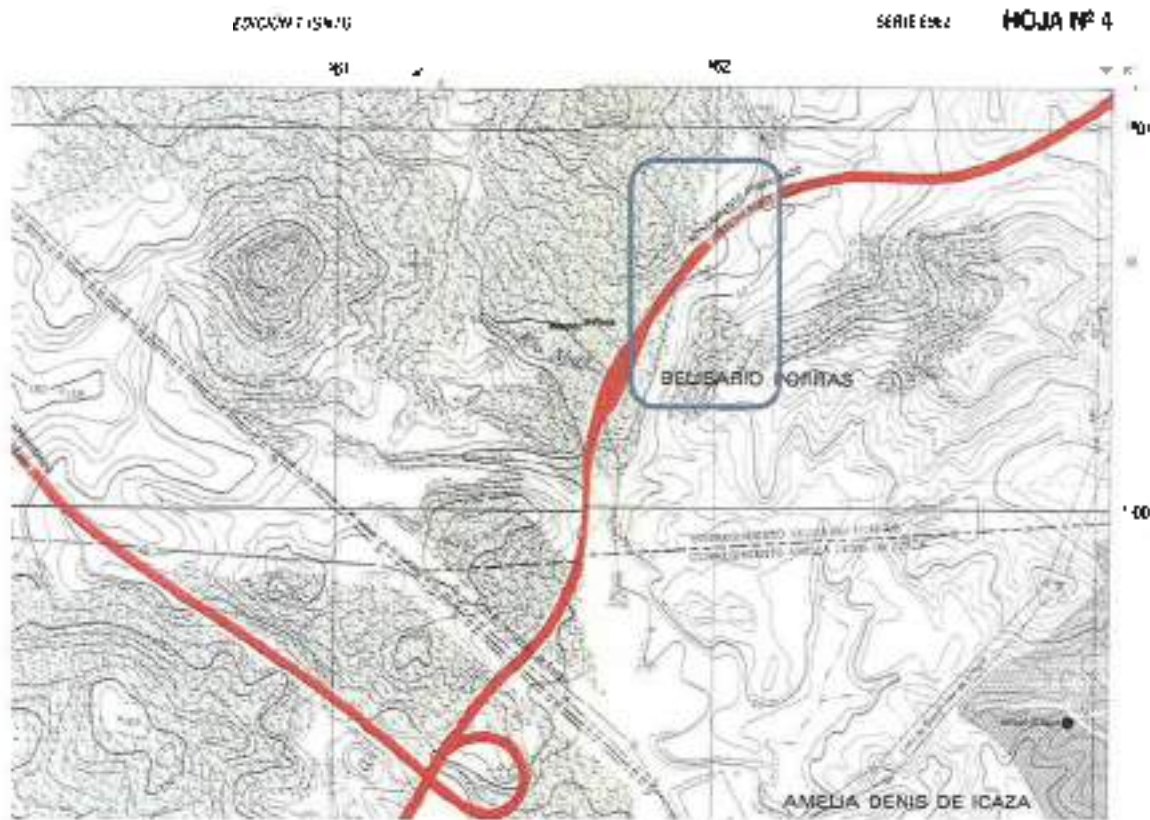
7. Se mantendrá una supervisión de forma semanal al proyecto a fin de detectar posibles afectaciones ambientales
8. Se mantendrá la limpieza de herbazales de forma periódica con la cuadrilla de limpieza.
9. Se mantendrá una limpieza de forma bisemanal en los predios de la quebrada Tesorera, debido a la basura proveniente de aguas arriba, sector chivo chivo.

En los anexos se encuentran fotografías que evidencian los trabajos arriba descritos.

ANEXOS

I. Documentos Legales

II. Planos



Plano Topográfico 1:12,500 - S/E Hoja 4
Fuente: IGNTG 1999



Foto aérea del sector
Fuente: Google Maps

III. Resoluciones de aprobación ANAM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIRECILA Nº 589-2001

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requieren de un Estudio de Impacto Ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas"

Que el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley General del Ambiente, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que la Empresa R. R. ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., persona jurídica debidamente registrada en la Ficha 253548 "Rollo 38464" e Imagen 55 de la Sección de Microempresas Mercante del Registro Público, a través de su Representante Legal, RICARDO R. ARANGO con cédula de identidad personal N° 3-145-284, ha proyectado desarrollar el proyecto "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES", en un área ubicada en el corregimiento de Estero Cruces, dentro de San Miguel, provincia de Panamá.

Que para tales efectos y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado Artículo 23 de la Ley N°41 del 1 de Julio de 1998, la empresa promotora de la actividad denominada "ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES", presentó el día 9 de mayo de 2001, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado por la empresa PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A., persona jurídica, inscrita en el Registro de consultores idóneos que lleva esta Institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución IAR-089-99.

Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 41 y 56 acápite c del Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, ANAM deberá recabar la opinión técnica fundada proveniente de las UAS y los informes de otras organizaciones vinculadas a los temas, componentes ambientales o impactos relacionados con el proyecto, para sustentar la Resolución Ambiental del Estudio, por tal razón se solicitó la opinión al Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud y el Ministerio de Obras Públicas.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y en los artículos 33 y 34 del Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, el Estudio fue sometido y difundido mediante aviso los días 3, 4 y 5 de junio de 2001, dentro de un periodo de siete días calendario contados a partir de la primera publicación y fue puesto a consulta pública por un periodo de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Que el Ministerio de Obras Públicas, mediante nota SAM - 238 de 28 de mayo de 2001, en sus observaciones solicita que se construyan trampas de sedimentación. Esta información se encuentra contenida en el Estudio de Impacto Ambiental en la página 17 en el punto d, donde la empresa promotora implementará un Plan de Control de Erosión, protección de pendientes y buen manejo de escombrillas con técnicas de ingeniería, con el fin de no afectar los recursos hídricos.

Que el Ministerio de Salud, mediante nota 083-DGSA-SDNP de 13 de junio de 2001, en sus comentarios indican que el sistema de tratamiento de aguas residuales es una planta, y se debe llegar a un acuerdo con el IDAAN sobre la operación y mantenimiento de este sistema, adicional a esto se debe agregar el reglamento técnico DGINT-COPANIT, 35-2000 y 39-2000 en lo referente a los documentos a consultar para el desarrollo de este proyecto.

RESUELVE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN 589-2001
Emitida en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo del 2001.
Página 1 de 1

11P-06-01
ANAM
IA-092-2001

PRIMERO: Aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y todas las medidas de mitigación las cuales integran y forman parte de esta Resolución, por lo cual, en consecuencia, las mismas son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del Proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES", localizado en un área en el corregimiento de Bella Vista Ponce, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, el cual consiste en desarrollar una urbanización Residencial de mediana densidad, dentro de un polígono de terreno de 50 Has + 2,500 m², las actividades del proyecto será desarrollado en dos etapas, la primera abarcará una superficie de 23.38 has. y la segunda, ocupará una superficie de 26.61 Has, las actividades del proyecto están relacionada con la habitación del terreno, movimiento de tierra, corte, relleno y nivelación de terreno.

SEGUNDO: En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. Coordinar el permiso con el municipio y las Autoridades competentes sobre la operación de limpieza y deposición de la basura existente dentro del proyecto.
2. Presentar a la ANAM, cada tres (3) semanas análisis de calidad de agua de Río Abajo, antes del inicio de operaciones, durante las operaciones y al finalizar operaciones.
3. La empresa deberá cumplir con la norma OGMII-COPANIT-35-2000 y/o 35-2000.
4. La empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., se hará responsable por daños a terceros.
5. Mantener el bosque de galería y otros reducidos dentro del proyecto, por lo que no se podrá talar.
6. La empresa deberá coordinar con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados para la operación de la planta de tratamiento.
7. Las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado, deberán ser informadas a la ANAM y cumplir con los permisos otorgados en el artículo 15 del Código Decretos Ejecutivos N° 59 de 16 de marzo de 2000.
8. Presentar informes mensuales a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, mientras dura la implementación de las medidas de mitigación y control, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva, realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.
9. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá colocarse un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.

TERCERO: Ante la Autoridad Nacional del Ambiente, la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., deberá responder por la aplicación de las medidas de mitigación las cuales serán ejecutadas por el promotor, tal como debe incluirse la reclusión de tales medidas en los contratos con las compañías constructoras.

CUARTO: La empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., como medida de compensación, deberá reforestar y/o arboalizar 5 hectáreas con especies nativas, la empresa deberá coordinar con la Regional de Colón para su ejecución.

QUINTO: La empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales relacionadas con este proyecto. Además, se le advierte a la empresa, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en la presente Resolución, y suspenderá el proyecto o actividades por su incumplimiento independientemente de sus responsabilidades legales correspondientes.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN 12-01
Región de Colón

REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBEA COLOCARSE DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO
APROBADO MEDIANTE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION

No. TA-092 DE 18 DE septiembre DE 2001

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Usará lámina galvanizada, calibre 18, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser pegado a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrado a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a cinco (5) pies del suelo.
5. Colgado en dos (2) postes galvanizados de dos (2) y media pulgadas de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planes con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES"

Segundo Plano: PROYECTO CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 50 HAS + 2,500 M²

Quinto Plano: RESOLUCION DE APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORIA II No. TA-092
DE 18 DE septiembre DE 2001

Recibido por:

Nombre (Letra Impresita)

Firma

No. de Copia de LP.

Fecha

SVLC

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° TA-092-01
FECHA 18-9-01
Página 4 de 7

por un profesional independiente o la empresa que represente, lo que supone contratar a una empresa especializada en la materia, por lo que los costos son rigurosamente elevados, así como por el hecho de que en la mayoría de los casos en este tipo de proyectos se establecen términos semestrales o cuatrimestrales para la generación de los informes de cumplimiento.

En cuanto a los informes de estado de aguas del Río Abajo, debemos señalar que aún cuando la empresa todavía no ha iniciado dicha etapa, a sus representantes les preocupó las implicaciones que podría tener este parámetro, por cuanto que la presentación de informes del estado de las aguas cada tres semanas, a la autoridad ambiental, es una meta prácticamente inalcanzable. Tomando en consideración el hecho de que solo la entrega del resultado de los análisis de laboratorio, puede fácilmente cubrir tres semanas, ello sin contar la toma de las muestras, las inspecciones al campo, y demás detalles técnicos relativos a la mencionada tarea. En ese mismo sentido, no podemos dejar de mencionar lo costoso que resultan los análisis de agua, por lo que como ya advertimos, estimamos que es un desperdicio de tiempo el exigirnos rigurosos. Por ello, le solicitamos respetuosamente, que este parámetro sea modificado, de forma que los análisis puedan ser presentados semestralmente o bien trimestralmente, como en la mayoría de los casos.

Por último a la empresa se le exige reforestar cinco hectáreas de especies nativa en concepto de compensación ecológica, sin embargo, y pese a solicitar a la autoridad ambiental que se nos aclarase lo relativo a este punto a la Administración Ambiental, hasta la fecha no hemos recibido respuesta de la entidad a su largo.

Igualmente agradecemos la toma en consideración que la empresa no realizará tale 27.44, pues según la resolución este tipo de labores se encuentran prohibido y además de ello, se sumó con la minimización de gramíneas relativo al proyecto, respecto a lo cual estimamos que esta exigencia es un oneroso riguroso, por lo que solicitamos se nos informe si en el punto en cuestión se ha dado algún tipo de error al redactar la resolución, y de no ser así, se establezca un porcentaje menor y más apropiado para la reforestación.

Que mediante Memorando-DEIA-1217-3006-08 del 30 de junio de 2008, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicita a la Administración Regional del Ambiente de Panamá Metro sus observaciones técnicas sobre la solicitud de modificación presentada por R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. (ver folio 53 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota ARAPM-1286-08 recibida el día 10 de julio de 2008, la Administración Regional del Ambiente de Panamá Metro remite sus observaciones técnicas solicitadas a través del Memorando-1217-3006-08 del 30 de junio de 2008 (ver folio 54 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Memorando-DEIA-1460-1107-08 del 31 de julio de 2008, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicita a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental información sobre la frecuencia de monitoreo con relación al análisis de calidad de agua y la entrega de los

informes, presentada por R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. (Ver foja 56 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Memorando DIPROCA-DCCA-1005-08, recibido el día 4 de septiembre de 2008, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental emite sus comentarios técnicos referentes al Memorando-DEIA-1460-3107-08 del 31 de julio de 2008 (Ver foja 61 del expediente administrativo correspondiente).

Que el Informe Técnico de Evaluación, fechado 4 de septiembre de 2008, elaborado por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, recomienda admitir la solicitud de modificación de la Resolución DINEORA (A-No. 092-2001, del 18 de septiembre de 2001, presentada por R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A. (Visible a fojas de la 62 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar numerales 2 y 9 del artículo segundo y el artículo cuarto de la Resolución DINEORA (A-No. 092-2001) del 18 de septiembre de 2001, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II de la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. Presentar a la ANAM, cada seis (6) meses, el análisis de calidad de agua del Río Abasco, el primer año y luego una (1) a 2 años, previa evaluación del Laboratorio de Calidad Ambiental de ANAM. Esto mientras la Planta de Tratamiento de agua esté instalada en el proyecto o no esté funcionando.

2. Presentar informe trimestralmente (3) a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, manteniendo la implementación de las medidas de mitigación y control, un informe sobre la aplicación y la eficacia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en la Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un personal técnico independiente de la empresa, quien, a su vez, la Administración Regional del Ambiente correspondiente, realizará las acciones de vigilancia y control de este proyecto.

ARTÍCULO 3º. Reforzar una superficie de cinco (5) hectáreas de reforestación por concepto de compensación ecológica, el cual deberá ser realizado la reforestación será realizada por la Administración Regional del Ambiente de la zona correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Mantener todas las partes al resto de la Resolución DINEORA (A-No. 092-2001) del 18 de septiembre de 2001 por la cual se

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°
FECHA
Folios 555-5

aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES"

ARTÍCULO 5: Notificar al promotor del proyecto de la presente resolución

ARTÍCULO 6: Advertir al promotor del proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES", que podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y demás normas concordantes y complementarias

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 de agosto (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LIGIA CASTRO DE JOCENS
Ministra en asuntos relacionados
con la conservación del ambiente y
Administradora General de la ANAM

BOLIVAR ZAMBRANO
Director de Ejecución
y Ordenamiento Ambiental

Notificación de la resolución
señalada en el presente documento
notifíquese personalmente a Ligia Castro de Jocens
de la parte
resolución
notificada

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°
FECHA
Página 4 de 4

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA *Milagro*
De *22* de *enero* de 2015

Que aprueba la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-No. 092-2001, notificada el 02 de agosto de 2006.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S. A., persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a Ficha 263546, Rollo 35464, Imagen 55, cuyo representante legal es la señora ALEXANDRA ARANGO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-309-790, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, el cual fue aprobado mediante Resolución DINEORA IA-Nº 092-2001, notificada el 02 de agosto de 2006.

Que la sociedad R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S. A., a través de su Representante Legal, el día 13 de noviembre de 2013, presentó la solicitud de del cambio de nombre del Promotor de la sociedad R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., hacia el nuevo promotor la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., cuyo representante legal es la señora MITZI ARANGO DE RIVERO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-99-224, correspondiente al proyecto denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES.

Que la mencionada solicitud de modificación al estudio de impacto ambiental aprobado, cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 125 de 5 de agosto de 2011, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contempladas en el estudio de impacto ambiental aprobado, y por si sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente considera que la solicitud presentada de cambio de promotor y nombre de dicho Estudio, categoría II, denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, es procedente.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-No. 092-2001, notificada el 02 de agosto de 2006.

Artículo 2. Reconocer en consecuencia, a la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A., como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES.

Artículo 3. Advertir a la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A., que como nuevo promotor del estudio de impacto ambiental denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, aprobado a través de la Resolución DINEORA IA-No. 092-2001, notificada el 02 de agosto de 2006 será responsable por su cumplimiento.

Artículo 4. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DINEORA IA-No. 092-2001, notificada el 02 de agosto de 2006, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES.

Artículo 5. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 6. Advertir a la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A., que podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRETENDUCCA
Administradora General

SAMUEL VALDÉS
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación

May _____ de _____ de _____
siendo las _____ de la _____
Notifique por escrito a _____ de la presente
documentada _____
Notificado por _____

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N.º _____
FECHA _____
Página 2 de 2

MES/VS/da/mc

IV. Reporte fotográfico



Foto 1. Vista parcial hacia el Sureste de parte del proyecto.



Foto 2. Conformación de algunos de los caminos de tierra con cubierta de capa base o tosca.



Foto 3. Vista parcial de camino primario que se utilizó para acceder a los terrenos.



Foto 4. Vista parcial hacia el Noreste de la conformación de la vegetación.



Foto 5. Vista parcial hacia el Sureste de la conformación de la vegetación.



Foto 6. Vista parcial hacia el Sur de la conformación de la vegetación.



Foto 7. Vista parcial de los trabajos del proyecto que se trabaja dentro "Diseño y Construcción de Calle vehicular, sistema pluvial y acueducto – Condado Point"



Foto 8. Vista parcial hacia el Noroeste. Poco o nada se ha tocado en este sector.



Foto 10 Vista de la conformación de la carretera que se levantó para el acceso.



Foto 11. Vista del paso debajo del Corredor Norte y que da acceso al otro sector del proyecto.



Foto 12. Quebrada la Tesorera cuando atraviesa el Corredor Norte.



Foto 13. Condiciones de la Quebrada La Tesorera a medida que circunda el proyecto hacia el Oeste.

Reporte fotográfico de medidas de Prevención



Imagen #1: Sector continuo a la quebrada Tesorera, en el mismo se observa la conservación y protección del bosque de galería



Imagen #2: Limpieza periódica por parte de la cuadrilla de Empresas E Inversiones Arango, S.A., de los drenajes pluviales y alrededores del vado en el cual se concentra la basura proveniente de aguas arriba específicamente de los poblados de Chivo Chivo



Imágenes #3 y 4: Limpieza periódica por parte de la cuadrilla de Empresas E Inversiones Arango, S.A., de las áreas continuas a la calle construida por Pycsa para controlar los herbazales.



Imagen #5. Vista de los poligonos que quedan sobre la montaña, actualmente los mismos no cuentan con un acceso.



Imagen #6. Vista panorámica donde se aprecia el proyecto "Diseño y Construcción de Calle vehicular, sistema pluvial y acueducto – Condado Point"



Mi AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

566

R

MEMORANDO-DEIA-0480-1106-19.

Para: **IRIS BARRIOS**
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

De: **MALU DEL ROSARIO RAMOS**
Directora de Evaluación Impacto Ambiental



Asunto: Copia del informe de abandono presentado "ALTOS CAMINO DE CRUCES", promovido por, EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.

Fecha: 14 de junio de 2019

En seguimiento al MEMORANDO-DEIA-0442-0406-19, le remitimos copia digital del informe de abandono, presentado "ALTOS CAMINO DE CRUCES", localizado en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, promovido por, EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.

Adjunto: copia digital del Informe de abandono con las correcciones solicitada durante la inspección de campo.

Expediente: **11P06001**

MR/ACP/lf

34





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-347-2019

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental



ASUNTO: Remitir Informe Técnico de oficio N° 029-2019 en base a
MEMORANDO-DEJA-0442-0406-19

FECHA: 23 de julio del 2019

N° de Control: s/n

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEJA-0442-0406-19 del 4 de junio del 2019, emitido por la Dirección a su cargo, le remitimos el Informe Técnico N° 029-2019, el cual consistía en la verificación en campo del Informe de Abandono, categoría II, del proyecto denominado ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, promovido por la EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., el cual fue aprobado mediante la Resolución DINEORA-IA-092-2001 y modificado por la Resolución DINEORA-IAM-006-2015; a fin de que se tome las medidas pertinentes al caso.

Sin otro particular,

Atentamente,

M.F. Flores

INFORME TÉCNICO DE OFICIO N° 029-2019

Inspección de oficio al proyecto "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES – corregimiento de Omar Torrijos, provincia de Panamá"

MOTIVO DE INSPECCIÓN:	Verificar en campo las actividades realizadas por el promotor del proyecto registradas en el Informe de Abandono – MEMORANDO-DEIA-0442-0406-19
PROYECTO:	ALTOS DE CAMINO DE CRUCES
PROMOTOR:	EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	Fernando Berroa
RESOLUCIÓN:	DINEORA-IA-092-2001 del 18 de septiembre del 2001
UBICACIÓN	Corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá
FECHA DE INSPECCIÓN:	11 de junio del 2019
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	17 de junio del 2019
PARTICIPANTES:	Por el Ministerio de Ambiente: Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental: - Ing. Johnnie Hurst – Agente de Cumplimiento Ambiental Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Ing. Lesly Flores – Evaluadora de Proyectos Por Empresas e Inversiones Arango, S.A.: - Lic. Teresa Pardo - Lic. Mitzy Y. Lu – Consultora Ambiental

I. OBJETIVOS:

- Verificar en campo las actividades realizadas por el promotor en el área de influencia directa e indirecta del proyecto denominado "ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES" y que fueron registradas en el Informe de Abandono presentado por EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., adjuntado mediante el MEMORANDO-DEIA-0442-0406-19.

II. ANTECEDENTES:

- A través de la Resolución DINEORA-IA-N°092-2001 del 18 de septiembre del 2001, notificada el 2 de agosto del 2006, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado "ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES" categoría II, promovido por la empresa R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A.
- Fue modificada en primera instancia por la Resolución DINEORA-No. 1A-IAM-047-2008 del 17 de octubre del 2008, con la cual se modificaron los numerales 2 y 8 del artículo segundo de y el artículo cuarto de la precitada resolución.
- Que el promotor del proyecto, según consta en expediente administrativo, presentó Informes de Seguimiento, Vigilancia y Control en las siguientes fechas:
 - Nota membretada de R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., con fecha del 3 de marzo del 2008.
 - Nota membretada Del Escritorio de Daika Levy con fecha del 9 de junio del 2008.
 - Nota membretada Del Escritorio de Daika Levy con fecha del 13 de mayo del 2009.

- Nota membretada Del Escritorio de Daika Levy con fecha del 2 de diciembre del 2009.
- Nota membretada Del Escritorio de Daika Levy con fecha del 5 de enero del 2010.
- Nota membretada R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., con fecha del 30 de marzo del 2010.
- Nota membretada R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., con fecha del 18 de mayo del 2010.
- Nota membretada R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., con fecha del 25 de noviembre del 2010.
- Nota membretada Panamá Environmental Services, con fecha del 8 de febrero del 2011. (noviembre del 2010 a enero del 2011)
- Nota membretada GRUPO ARANGO – BIENES RAÍCES E INVERSIONES, con fecha del 17 de junio del 2011 (febrero del 2011 a abril del 2011)
- Nota membretada R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., con fecha del 13 de septiembre del 2011 (mayo del 2011 a julio del 2011)
- A través del MEMORANDO-DEIA-1021-1511-13, con fecha del 15 de noviembre del 2013, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita criterio de vigencia del EIA, categoría II, aprobado, denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, ETAPA I y II", promovido por R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental.
- Mediante el MEMORANDO DIPROCA-DCCA-654-2014, con fecha del 15 de octubre del 2014, se le da respuesta a la solicitud de DEIA-DIEORA, donde comunican de la vigencia de la Resolución como del EIA.
- Fue modificada en segunda instancia por la Resolución DIEORA-IAM-006-2015 del 27 de marzo del 2015, con la cual se hizo cambio de promotor de R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., que su Representante Legal era la Sra. Alexandra Arango al nuevo promotor EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., cuya Representante Legal es la Sra. Mitzi Arango de Rivero.
- A través del MEMORANDO-DEIA-0705-0509-2017, con fecha del 5 de octubre del 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita criterio de vigencia del EIA, categoría II, aprobado, denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, ETAPA I y II", promovido por R & R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A., a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental.
- Mediante el MEMORANDO DIPROCA-DCCA-459-2017, con fecha del 10 de octubre del 2017, se le da respuesta a la solicitud de DEIA-DIEORA, donde comunican de la vigencia de la Resolución como del EIA.
- A través del MEMORANDO-DEIA-0816-2310-18, con fecha del 23 de octubre del 2018, la Dirección de Evaluación Impacto Ambiental, solicita criterio de vigencia del EIA, categoría II, aprobado, denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES, ETAPA I y II", promovido por EMPRESA E INVERSIONES ARANGO, S.A., a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental.
- Mediante el MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-235-2018, con fecha del 25 de octubre del 2018, se le da respuesta a la solicitud de DEIA-DIEORA, donde comunican de la vigencia de la Resolución como del EIA, y que, además, el promotor deberá mantener la presentación de los Informes de Cumplimiento y Eficiencia Ambiental, de acuerdo a la periodicidad establecida.
- Que mediante el MEMORANDO-DEIA-0442-0406-19, con fecha del 4 de junio del 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita el apoyo de un técnico de DIVEDA para la revisión en campo del Informe de Abandono del proyecto, presentado por el promotor EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 11 de junio de 2019, aproximadamente a las 9:10 am. al proyecto Altos de Camino de Cruces. El recorrido se empezó en el polígono del Proyecto denominado "Diseño y Construcción de Calles Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto- Condado-Point", en donde el personal de la promotora explicó el motivo de la presentación del informe de abandono referente al proyecto "Altos de Camino de Cruces" y posteriormente se recorrió parte de las fincas que lo comprenden; la inspección terminó aproximadamente a las 10:45 am.

Según la Resolución DINEORA-IA-No. 092-2001 del 8 de septiembre del 2001, notificada el 2 de agosto del 2006, el proyecto consistía en desarrollar una urbanización residencial de mediana densidad, dentro de un polígono de terreno de 50 ha + 2,500 m², las actividades del proyecto serán desarrolladas en dos (2) etapas: la primera (I) abarcaría una superficie de 23.38 ha y la segunda (II), ocuparía una superficie de 26.87 ha, las actividades del proyecto están relacionadas a la habilitación del terreno, movimiento de tierra, corte, relleno y nivelación del terreno.

IV. HALLAZGOS:

Producto de la inspección de oficio al proyecto, se determinan los siguientes hallazgos:

Información de la Inspección			
Proyecto:	ALTOS DE CAMINO DE CRUCES	Fecha:	11 de junio del 2019
Hallazgo N° 1:		Criterio Técnico:	- Resolución DINEORA-IA-092-2001 del 19 de septiembre del 2001. - Informe de Abandono 2019.
Descripción del Hallazgo: Durante el recorrido, se verificó que el letrero informativo de la actividad a desarrollar, estaba colocado y mostraba cierto grado de deterioro; además, la vegetación predominante es la paja canalera (<i>Saccharum spontaneum</i>).			
Fotografía de Evidencias:  			
Figura 1 Fotos correspondientes al estado actual del letrero y pendiente de un área del proyecto, cuya vegetación predominante es la paja canalera (<i>Saccharum spontaneum</i>)			

Información de la Inspección			
Proyecto:	ALTOS DE CAMINO DE CRUCES	Fecha:	11 de junio del 2019
Hallazgo N° 2:	OBSERVACIÓN	Criterio Técnico:	- Resolución DINTORA-IA-092-2001 del 19 de septiembre del 2001. - Informe de Abandono 2019.
Descripción del Hallazgo: Durante el recorrido, se visualizó camino de tierra (con capa base de material rocoso) que conduce a la parte alta del cerro en donde se ejecutó el movimiento de tierra (parte norte del polígono del proyecto). Además, dentro de los lotes que están al norte, se apreciaron pequeños montículos de tierra, que según, los encargados del proyecto, han sido depositados por personas ajenas al mismo (<i>la empresa no mantiene equipo pesado dentro del polígono del proyecto</i>)			
Fotografía de Evidencias:  Fig. 2.1. Esquema del área del proyecto (polígono en rojo), tomado del informe de abandono.  Fig. 2.2. En primera instancia camino que lleva a la parte alta del cerro donde se realizó movimiento de tierra. La segunda foto muestra, pequeños montículos de tierra, que fueron descargado por personas ajenas al proyecto.			

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Según lo descrito en la Resolución DINTORA-IA-092-01 del 18 de septiembre del 2001, el proyecto consistía en *desarrollar una urbanización residencial de mediana densidad*, dentro de un polígono de terreno de 50 ha + 2.500 m², las actividades del proyecto serán desarrolladas en dos (2) etapas: la primera (I) abarcaría una superficie de 23.38 ha y la segunda (II), ocuparía una superficie de 26.87 ha, *las actividades del proyecto están relacionadas a la habilitación del terreno, movimiento de tierra, corte, relleno y nivelación del terreno*.

Según consta en el expediente administrativo del proyecto denominado Altos de Caminos de Cruces, a este proyecto se le aplicó el protocolo de seguimiento en septiembre del 20014, generando el Informe Técnico de Inspección N° SEG-EsIA-164-2014, encontrándose que las actividades desarrolladas en ese momento consistían en:

- trabajos de movimiento de suelo por la excavación del terreno;
- transporte de material (tosca) y perforación del terreno, para realizar voladuras con explosivos, y
- camiones transportando material de excavación hacia La Calzada de Amador.

Aunado a lo antes descrito del citado informe técnico, se agrega que dentro de los hallazgos de cumplimiento estaban: la colocación del letrero informativo de la ANAM, tal cual lo establecía la resolución de aprobación del proyecto; personal con su respectivo equipo de seguridad; contaban con conos y banderilleros en la entrada del proyecto; sin embargo, dentro de los hallazgos de incumplimiento podemos mencionar que:

- señalización insuficiente, adecuado y preventivo dentro del proyecto;
- no se pudo observar medidas de conservación de suelo que eviten la escorrentía superficial y sedimenten las fuentes de aguas superficiales dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto;
- instalaciones adecuadas para el manejo de residuos;
- no hay lugar autorizado para el cambio de aceite dentro del proyecto.
- Evidencia de mantener bosque de galería (cuerpos de aguas superficiales) y otros reductos dentro del proyecto.
- El EIA aprobado no mencionaba la utilización de explosivos dentro del proyecto.
- Otros, etc.

La sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., nuevo promotor del proyecto, según la Resolución *DIEORA-IAM-006-2015* del 27 de marzo del 2015, presenta un Informe de Abandono del proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES" en vista de que deciden cambiarlo a un macro proyecto que denominan "VISTA AZUL" y que incluyen todas las fincas que pertenecen al otrora proyecto a abandonar.

Dicho informe de abandono debería contemplar las evidencias (documentos generados, permisos y material fotográfico) que indicara que la empresa promotora ejecutó las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo y Resolución de aprobación durante el tiempo que desarrolló el proyecto; no obstante, este informe carece de evidencias que pudiesen determinar el grado de responsabilidad de la empresa promotora hacia la ejecución de las medidas de mitigación; aunado a esto, en la inspección de oficio al proyecto, no se pudo comprobar que el promotor haya llevado a cabo medida alguna.

La no ejecución de las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Resolución de aprobación, pueden generar pasivos ambientales, que a su vez presentarían graves riesgos para la población y el medio ambiente.

V. CONCLUSIONES:

- El Informe de Abandono presentado por la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., no contiene las evidencias suficientes que demuestran que, durante el desarrollo del proyecto, se contemplaron medidas de mitigación identificadas para otorgar una condición ambiental segura en largo plazo.

VI. RECOMENDACIONES:

- No aprobar el Informe de Abandono presentado por la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.
- La sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., deberá evidenciar las medidas de mitigación que ejecutó durante el desarrollo de las actividades de que tuvieron relación con la etapa planificación y etapa construcción: adecuación del terreno y conformación de calles de acceso y trochas; de movimiento de tierra, etc., dentro del Informe de Abandono y adjuntar todos los permisos y documentos relacionados al proyecto.
- Remitir copia del Informe Técnico a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana para el conocimiento de los resultados de la inspección y prosiga con las acciones pertinentes.

VII. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado por:	
 JOHNNIE HURST <i>Agente de Cumplimiento Ambiental</i> <i>Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental</i>	
Revisado por:	Refrendado por:
 JUAN MIGUEL JAÉN <i>Jefe del Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental</i>	 IRIS BARRIOS <i>Directora de Verificación del Desempeño Ambiental</i>



MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

Anciano: Vista extraída de Google EARTH



DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

Albrook, Edificio N° 864
Apuatado C-0843 - Ballena, Ancón - Rep. de Panamá
www.miamambiente.gob.pa

Teléfono: 500-0855
500-0837

Panamá, 18 de octubre de 2019
DIVEDA-492-2019

Licenciada
MITZI ARANGO DE RIVERO
Representante Legal
Empresas e Inversiones Arango, S.A.
En su despacho

Licenciada Arango:

Sean nuestras primeras líneas para extenderle mis más sinceros saludos y desearle éxito en sus funciones. a través de la presente le comunicamos la decisión tomada para el cierre del proyecto "Altos de Camino de Cruces" Etapa I y II aprobado mediante la Resolución DINEORA-IA-092-2001 del 18 de septiembre del 2001 y modificada mediante la Resolución DIEORA No. IAM-047-2008 del 17 de octubre del 2008 y a su vez modificada por la Resolución DIEORA-IA-006-2015 del 27 de marzo del 2015.

Considerando que el expediente administrativo refleja que el proyecto realizaba (el día de la inspección) actividades en el polígono concerniente a la carga y transporte de material (tosca) y perforación del terreno para realizar voladuras con explosivos y aunado a esto movimiento de suelo por la excavación del terreno y que de alguna manera la paralización de las obras respondió a decisiones extraordinarias de la empresa y variables económicas (oferta y la inflación)

Tomando en cuenta de que el Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante el Decreto Ejecutivo No. 59 del 2000, reglamentando lo estipulado en el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y que éste a su vez fue derogado por el Decreto Ejecutivo No. 209 del 2006 que a su vez fue derogado por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 2009 y adicional a esto, la reunión llevada a cabo con la Jefa de Proyectos de Grupo Arango, consideramos que para que se dé el Abandono o Cierre del proyecto, la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., deberá ejecutar una reforestación de 5 hectáreas, en un polígono que sea parte de la empresa, para lo cual deberá entregar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana de MIAMBIENTE el Plan de Reforestación, según la Resolución AG-0151-2000 del 22 de mayo del 2000.



Una vez se haga entrega del documento solicitado, y se apruebe por la Dirección Regional pertinente; se entenderá que el proyecto "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES", aprobado mediante la Resolución DINEORA-1A-092-2001, modificado mediante la Resolución DIEORA-IAM-047-2008 del 17 de octubre del 2008 y Resolución DIEORA-IAM-006-2015 del 27 de marzo del 2015, realizó Abandono o Cierre del proyecto.

Atentamente,



MIGUEL A. FLORES

Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MF
MF/gmj/gj



cc: Liedo Domitius Dominguez E. Director de Evaluación de Impacto Ambiental

12

MEMORANDO-DEELA-0894-1911-2019

PARA: MIGUEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Consulta técnica.

FECHA: 19 de noviembre de 2019.



En relación a la nota DVEDA-492-2019, recibida en nuestro despacho el 31 de octubre de 2019, mediante la cual señalan que la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., deberá ejecutar una reforestación de 5 hectáreas en un polígono que sea parte de la empresa, para lo cual deberá entregar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el Plan de Reforestación, según la Resolución AG-0151-2000, de 22 de mayo de 2000, y que una vez sea aprobado, se entenderá que el proyecto "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES", aprobado mediante la Resolución DINEORA-IA-092-2001, modificado mediante la Resolución DIEORA-IAM-047-2008, de 17 de octubre de 2008 y Resolución DIEORA-IAM-006-2015, de 27 de marzo de 2015, realizó abandono o cierre del proyecto.

Solicitamos nos remita Informe Técnico o Resolución que da por finalizada la etapa de abandono.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/MP/ab
[Signature]

MINISTERIO DE AMBIENTE
D-PROCA - SEDE CENTRAL

Recibido por: *Vimora*
Fecha: *20/11/19*
Hora: *11:38*
Número de Control: _____

Av. Omar Carrillo Bolognini, Edificio 834
Panamá, Panamá
Tel.: 507 500-5455

www.mta.gob.pa

ACTA DE REUNIÓN

Tema: Modificación proyecto "Allos de camino de Cheres"

Lugar: de futura

Fecha: 04/12/19

Hora: 9:30 am - 9:42 am

I. Participantes

NOMBRE	CARGO	CONTACTO (CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO)	FIRMA
Milton Lu	Consultora	mlu@pespan.com	Milton Lu
Leandro Tanco	Jefe de Pagos	leandro.tanco@pespan.com	Leandro Tanco
Luis CHEN	Coord. de Ing.	luis.chen@pespan.com	Luis Chen
Anthony Buit	Evaluador	abuit@miambiente.gob.pa	Anthony Buit
Marilín Castellón	Jefa DEETA	marilincastellon@mi...	Marilín Castellón

II. Temas tratados

Retiro de la modificación del proyecto Allos de camino de Cheres

III. Observaciones

El promotor presentará la solicitud de retiro

IV. Conclusiones y Recomendaciones

se presentará la solicitud de retiro por parte del promotor.

SRES. MINISTERIO DE AMBIENTE / DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Yo, Fernando Antonio Berroa Jované, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-268-399, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de Apoderado Legal de Empresas e Inversiones Arango, S.A., inscrita al Folio 51612, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, según poder otorgado, empresa promotora del proyecto denominado "Altos Camino de Cruces" y que fuera aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-092-2001 de 16 de septiembre del 2001, solicito formalmente ante su despacho, el retiro de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en mención y de todos los documentos relacionados.

Sin otro particular,

De usted atentamente,



Fernando Berroa Jované

Cédula N° 4-268-399.

Idoneidad N° 4989.

Por Empresas e Inversiones Arango, S.A

54

DIRECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVE DA-DCVCA-572-2019

PARA: DOMILLIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
MIGUEL A. FLORES M.
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta a Memorando DEEIA-0894-1911-2019

FECHA: 18 de diciembre del 2019

Nº de Control: s/n.

En atención al Memorando DEEIA-0894-1911-2019 por medio del cual solicitan información del proceso de compensación del proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES", promovido por la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., aprobado mediante la Resolución DINEORA-IA-092-2001, modificado mediante la Resolución DIFORA-IAM-047-2008 y Resolución DIEORA-IAM-006-2015, de cinco (5) hectárea en un polígono de su propiedad, tenemos a bien comunicarle que una vez presenten el Plan de Reforestación en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana de MIAMBIENTE, sea aprobado y desarrollen la misma, en el fechas estipuladas en dicho documento, para que sea efectiva; se realizará inspección de oficio al lugar reforestado para verificar en campo y generar el informe técnico que evidencie la medida y se recomendará que la misma sea aceptada como Cierre del proyecto antes mencionado.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradeceremos establecer comunicación con el Ing. Johnnie Hurst a las extensiones 6837 / 6806.

Atentamente,


MF/jh


18/12/19
12:24 pm

MEMORANDO-DEIA-0359-19

PARA: MELCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual aprueba el retiro de la modificación del EsIA, del proyecto denominado: ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES.

FECHA: 30 de diciembre de 2019.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba el retiro de la modificación del EsIA, Categoría II del proyecto denominado ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES, cuyo promotor es la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIP-06001 (4 Tomos con un total de 581 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDF:ym

SE
SECRETARÍA GENERAL
2020 ENE 23

Laureano
03/01/2020
11:40 pm

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

POR:

FECHA:

DESPECHO DEL MINISTRO

Alfonso Vallejo
República de Panamá
Tel: +507 302 5395

www.mambiente.gob.pa

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA RE-020-2019
De 31 de Diciembre de 2019.

Por la cual se admite el retiro de la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **DINEORA-IA-092-2001**, del 18 de septiembre de 2001, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ALTOS DE CAMINO DE CRUCES**, cuyo promotor era **R&R ARANGO Y ASOCIADOS, S.A.** (fs.29-32);

Que a través de la Resolución No. **DIEORA-IAM-006-2015**, de 27 de marzo de 2015, se aprueba el cambio de promotor y se reconoce a **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, como nuevo promotor del proyecto denominado **ALTOS DE CAMINO DE CRUCES** (fs.103-104);

Que el día 10 de diciembre del 2019, el **LICDO. FERNANDO ANTONIO BERROA JOVANÉ**, apoderado legal de **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, solicitó el retiro de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES** (f.580);

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario referirnos al contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el cual establece lo siguiente:

Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que incurrir los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación

Que, aunado a lo anterior, y tomando en consideración que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no establece el procedimiento que se deberá seguir con respecto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 que, entre otras cosas, regula el Procedimiento Administrativo General, reza de la siguiente manera:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicos. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que, en sentido de lo anterior, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece entre otras cosas, que pondrán fin al proceso, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad;

Que el numeral 36, del artículo 201 de la Ley 38 de 2000, establece que el desistimiento del proceso deberá ser entendido como el acto de voluntad, por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario;

Que, en virtud al contenido de las normas arriba citadas, queda claro la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, toda vez, que la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES**, aún se encontraba en etapa de evaluación, por lo que se considera viable la solicitud de retiro de la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental presentada por el LICDO. FERNANDO A. BERROA J., en su calidad apoderado legal de **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Que tal como se observa en líneas anteriores, el artículo 69 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, establece la posibilidad de que el promotor pueda presentar nuevamente la solicitud objeto de estudio para nuevos trámites, lo cual nos lleva a la devolución del documento contentivo de la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES**;

Que, en sentido de lo anterior, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece entre otras cosas, que pondrán fin al proceso, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad;

Que el numeral 36, del artículo 201 de la Ley 38 de 2000, establece que el desistimiento del proceso deberá ser entendido como el acto de voluntad, por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario;

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual establece:

Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

“Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 5”. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos”.

Que, en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone, entre otras cosas, que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tachu, para lo cual, establece reglas específicas. De igual forma, el mismo artículo, establece que, en el lugar respectivo se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el RETIRO de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES** cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Ministerio de Ambiente

Resolución **RE-020-19**

Fecha **31/12/19**

Página 2 de 3

Artículo 2. ORDENAR la ENTREGA de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ALTOS DE CAMINOS DE CRUCES**, a **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio de impacto ambiental.

Artículo 3. REMITIR a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente el documento original de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **CAMINOS DE ALTOS DE CRUCES** cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, con copia impresa de éste para su debida autenticación.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Artículo 5. ADVERTIR a **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, y demás normas concordantes y complementarias

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma de Milciades Concepción]

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



[Firma de Domiluis Domínguez E.]
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MI AMBIENTE
Hoy 13 de enero de 2020
Siendo las 11:32 horas
notifique personal: Moriones
Antonio Bunge Elizacendo
documentación: Resolución
Alfonso Morán Amadeo Berry

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-078-2020

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DE: MIGUEL A. FLORES M.
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Proyecto Altos de Camino de Cruces - Sociedad EMPRESAS E INVERSIONES
ARANGO, S.A.

FECHA: 11 de febrero del 2020

Nº de Control: s/n.

En seguimiento a lo actuado por la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A en el compromiso de compensación del proyecto denominado "ALTOS DE CAMINO DE CRUCES" aprobado mediante la Resolución DINEORA-IA-092-2001, modificado mediante la Resolución DIEORA-IAM-047-2008 y Resolución DIEORA-IAM-006-2015, de cinco (5) hectárea en un polígono de su propiedad, tenemos a bien comunicarle que el Plan de Reforestación presentado en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana de MIAMBIENTE, fue aprobado, mediante la nota DRPM-1190-2019 del 20 de diciembre del 2019 y que la misma se desarrollará en la finca No. 49334, ubicada en Pacora; por lo antes expuesto la información es válida y la Dirección bajo su cargo podrá continuar con el proceso evaluativo del proyecto denominado "CONDADO POINT" de la promotora Condado Norte, S.A.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con el Ing. Johnnie Hurst a las extensiones 6837 / 6806.

Atentamente,

Miguel A. Flores
Miguel A. Flores